

FAMULUS, FAMULOR, FAMULATUS
EN LAS FUENTES POSTCLÁSICAS

Francisco Cuenca Boy
Universidad de Cantabria

RESUMEN

¿Designan los términos que figuran en el título una relación de dependencia distinta de la esclavitud?, ¿son, por el contrario, simplemente otro modo de referirse a esta institución? Sorprendentemente, los términos indicados no pertenecen al lenguaje técnico-jurídico de la época clásica, siendo el emperador Constantino el primero que los utiliza tal vez influido por el lenguaje eclesiástico, que los conoce y emplea desde antiguo. El análisis de las ocurrencias de aquellas palabras en las fuentes «oficiales» postclásicas intenta establecer sus usos y sus significados típicos; útil herramienta para ello es la comparación con los correspondientes usos y significados que se dan en el lenguaje eclesiástico. La indagación constata que *servus* es uno de los significados de *famulus*, ni mucho menos el único, y registra, por otra parte, algún leve indicio en la dirección de la pregunta inicial de este resumen.

PALABRAS CLAVE: *famulus*, *servus*, lenguaje oficial, lenguaje eclesiástico.

ABSTRACT

*Do the terms in the title designate a dependency relationship other than slavery? On the contrary, are they simply another way to refer to this institution? Surprisingly, the indicated terms do not belong to the technical-legal language of classical times. Emperor Constantine was the first to use them, perhaps influenced by ecclesiastical language, for which they have been known since ancient times. The analysis of the occurrences of those words in the «official» postclassical sources tries to establish their uses and typical meanings; a useful tool for this is the comparison with the corresponding uses and meanings in ecclesiastical language. The investigation confirms that *servus* is one of the meanings of *famulus*, by no means the only one, and registers, on the other hand, some slight indication in the direction of the initial question of this summary.*

KEYWORDS: *famulus*, *servus*, official language, ecclesiastical language.

Francisco Cuenca Boy

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN. 2. CONSTITUCIONES IMPERIALES Y OTROS DOCUMENTOS «OFICIALES». 2.1. Constantino. 2.2. Siglo IV (después de Constantino). 2.3. Siglo V. 2.4. Justiniano. 2.5. *Relationes*. 3. EL LENGUAJE ECLESIASTICO. 3.1. Teólogos cristianos. 3.2. Decretos y otros documentos pontificios. 3.3. Concilios ecuménicos. 4. RESULTADOS.

1. INTRODUCCIÓN

El título de esta comunicación parece anunciar fatalmente un estudio de exclusivo interés terminológico. Desde luego, no se puede negar que el planteamiento que lo preside incorpora este carácter, pero la indagación intenta ir un poco más allá del plano lingüístico, puesto que asume la terminología como eventual espejo de las realidades sociales. Ello acerca el trabajo a la temática propia de un congreso centrado, como el nuestro, en el sujeto de derecho.

En el Diccionario de la Real Academia, el sustantivo «famulato» (sin. «famulicio») significa ocupación y ejercicio del criado o sirviente y, en segundo lugar, servidumbre como conjunto de miembros del servicio doméstico; el adjetivo «familiar» significa perteneciente o relativo a los fámulos, y «fámulo, la», en la primera acepción, es criado doméstico. Estos pocos vocablos son la huella léxica que aún perdura, débil y casi del todo fosilizada, de una relación de dependencia muy extendida durante el Antiguo Régimen, aquella, precisamente, que se daba entre el dueño de la casa y su o sus fámulos. Éstos eran siervos, si queremos usar tal denominación, pero no esclavos sino individuos libres ligados a su señor mediante un contrato.¹ Más atrás todavía, en la Edad Media *famulus*, *famulatus* y

¹ G.C. WEISE, *Dissertatio juridica de jure et jurisprudentia domestica* (Hala Magdeburgicae 1747) cap. 4 § 6: «famulos illos [scil. famulos nostros hodiernos] esse liberos homines, aeque ac Dominos suos, hisque non in perpetuum, sed ad certum solummodo tempus ex contractu locationis conditionis esse obstrictos»; cfr. cap. 4 § 5: «a servis romanis ad eos non valet consequentia»; la diferencia entre la *servitus* romana y el *famulitium* germánico es igualmente afirmada por J.F. POLACK, *De iure cogendi subditos ad incolatum et famulitium* (Francofurti ad Viadrum 1755) §§ 13-15; según E.F. GEORGI, *Dissertatio iuridica de iure famulorum* (Tubingae 1754) § 14, la relación de la que hablamos es una *servitus pactitia* y las normas que la regulan (los *iura famulorum hodiernorum*) son [*iura*] *servorum pactitorum*; § 19: «est autem famulus, libera persona, in aedibus nostris se se tenens, paneque nostro vescens, cuius operas pro certa mercede regulariter condiximus». Ippolito BONNACOSA escribió un *Tractatus de servis vel famulis* (Venetiis, 1575); Luis DE MOLINA, *De iustitia et iure*, tomo I (Conchae 1593) disp. 32, col. 236 B., sitúa el famulato entre la servidumbre natural y la legal: «Inter haec duo servitutum genera quasi medium quoddam tenet servitus famulorum mercede conductorum ad aliquas operas et obsequia praestanda: quorum proinde non comparatur dominium proprietatis, sed solum ius ad operas et famulatum praestandum»; el jesuita portugués Fernando REBELO,

 Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

famulitas indican el vínculo feudal vasallático². Ahora bien, puesto que se trata siempre de voces latinas, ¿a qué tipo de relación aludirían en el mundo romano esos y otros términos emparentados?; pese a las opiniones contrarias, ¿sería posible que el *famulato* —o sea, la relación de dependencia propia del Antiguo Régimen— hundiera su raíz más remota en la antigua Roma?

Ésta es la pregunta inicial, o acaso diríamos mejor el presentimiento que alentó el comienzo de la investigación. Pero la perspectiva cambió al comprobar, muy rápidamente, que en las fuentes jurídicas la terminología indicada no aparece antes del siglo IV. Se trata de un hecho notable que, sin embargo, no parece haber llamado antes la atención: quizá porque la curiosidad del observador se siente atraída con más fuerza por lo que hay que por lo que falta; tal vez por la tendencia a aceptar pasivamente que *famulus* no es sino otra forma de decir esclavo... Lo cierto es que aquella comprobación redefinió el objetivo del trabajo, que de ahí en adelante pasó a consistir en el estudio de las ocurrencias y los significados de aquellos términos en las fuentes *grosso modo* jurídicas de los siglos IV a VI. Ahora bien, ¿cualquier palabra empleada en un texto jurídico es por definición jurídica ella también? Si se admite este presupuesto,³ antes del siglo IV *famulus* y los términos derivados no habrían sido palabras técnicas: ¿adquirieron súbitamente tal condición por el mero hecho de que los emperadores de aquellos siglos comenzaron a utilizarlos? Más que dar una respuesta inmediata a esta pregunta, tiene interés plantear otra cuestión: siendo evidente que Constantino y los emperadores sucesivos no acuñaron los vocablos por los que nos preguntamos, ¿por qué razón empezaron a usarlos, a diferencia de sus predecesores, y de dónde pudieron tomar ejemplo para hacerlo? En este punto nos sale al paso una coincidencia difícilmente casual: los textos en los que encontramos por primera vez aquellos vocablos son, en efecto, de Constantino, el primer emperador cristiano o, con más exactitud, el primero que se convirtió al cristianismo; por otro lado, *famulus*, *famulor*, *famulatus*, etc. son muy frecuentes en todo tipo de escritos generados en el seno y en el entorno de la

De obligationibus iustitiae, religionis et caritatis (Lugduni 1608), secunda pars, lib. 14, quaest. 13, trata *De conductione famulorum*, cfr. n. 3: «pro pretio famulari».

² *Famulus*: *Valetus*, *Scutifer*; *famuli* feudales: *Vassalli*; *famulatus*: eadem notione; *famulitas*: *Vasallatus*; cfr. C. DU CANGE, *Glossarium ad scriptores mediae et infimae Latinitatis* (Frankfurt 1681) col. 359.

³ Sobre el latín técnico-jurídico, vid. recientemente X. PÉREZ LÓPEZ, *Metodología en la investigación del derecho romano: el latín jurídico romano y su caracterización* (Madrid 2022), esp. la segunda parte: El latín jurídico y su caracterización, pp. 109-248.

Francisco Cuenca Boy

Iglesia. Esta doble constatación sugiere una hipótesis que no es preciso ni siquiera enunciar, y al propio tiempo exige detener la mirada, para tomarlos en consideración, en los usos y los sentidos que tales palabras tienen en los textos de ese que podría considerarse como el otro gran lenguaje «oficial» de la época postclásica: el lenguaje eclesiástico.

Para llevar a cabo esta tarea no son suficientes léxicos como los de Forcellini y Lewis y Short. Estas obras proporcionan un mapa lexicográfico explotable, *prima facie*, sin necesidad de efectuar una búsqueda exhaustiva de textos. Pero el diccionario de Lewis y Short no se hace suficiente eco de la lengua de los autores cristianos ni, en general del lenguaje empleado por la Iglesia. Y por otro lado, dentro del amplio círculo semántico de la dependencia y la subordinación, ni él ni el de Forcellini deslindan con la deseable claridad posibles significados o matices diferentes de los términos aquí estudiados.⁴ Por lo demás, aunque existe una teoría según la cual la condición del *famulus* era originalmente distinta y más ventajosa que la del auténtico esclavo,⁵ un rastreo de las huellas supuestamente dejadas por tal condición en el conjunto del léxico pertinente desbordaría de forma inadmisiblemente los límites de este trabajo.

Las consideraciones expuestas determinan, en conclusión, un orden expositivo que comienza con la recopilación y el examen de los textos de leyes imperiales y de otros documentos «oficiales» o administrativos en los que figuran los elementos de aquel léxico, para intentar después ampliar el campo mediante un recorrido trabajoso, aunque mucho más sintético, por las numerosísimas ocurrencias de esos mismos elementos en las diferentes manifestaciones del lenguaje

⁴ El diccionario de Lewis y Short asigna al sustantivo *famulus*, *i*, *famula*, *ae* el significado de «a servant, attendant; a maid-servant, handmaid», y al adjetivo *famulus*, *a*, *um*, el de «serving, serviceable, servile»; referencia específica a la esclavitud se hace, nunca de forma exclusiva, a propósito de *famulanter* (adv.), *famularis*, *e* (adj.), *famulatorius*, *a*, *um* (adj.), *famulatus*, *us* (sust.) y *famulitium*, *ii* (sust.): vid. Ch. LEWIS - Ch. SHORT, *A Latin Dictionary* (Oxford 1879) pp. 724 s. Por su parte, el *Lexicon* de Forcellini propone como significados de *famulus*, *i*, *famula*, *ae* los siguientes: «minister, pedisequens, servus, serva, ancilla», y al dar los términos equivalentes en italiano, francés, español, alemán e inglés, sólo en este último idioma apunta «a slave» y «a female slave»; *famulanter*, *famularis*, *e*, *famulatorius*, *a*, *um*, *famulatus*, *us*, *famulor*: «servilmente», «servile» (δούλειος), «servile», «servitù» (δουλεία), «servire» (λατρεύω): vid. E. FORCELLINI, *Lexicon totius latinitatis*, tomo II (reimpr. Padova 1940) p. 426.

⁵ No se trata de una hipótesis reciente: en la segunda mitad del siglo XIX la encontramos en J.H. HEINEBACH, *Ueber consul und consulere nebst einem Anhang ueber famulus und familia* (Giessen 1870) p. 24; a comienzos del siglo XX vuelve a ella F.A. WIGHT, *On the Derivation of famulus, familia*, en *The Classical Review* 29/7 (1915) p. 204.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

eclesiástico. Para esta segunda tarea se contará en todo momento con el inestimable respaldo del *Thesaurus Linguae Latinae*,⁶ que no sólo agilizará la búsqueda de ocurrencias, sino que permitirá contrastar interpretaciones y significados de los términos estudiados. La identificación de los usos y los sentidos de dichos términos en cada uno de los dos bloques de fuentes posibilitará, al final, una comparación de la que cabe esperar se desprenda algún resultado apreciable.

Antes de empezar, conviene insistir una última vez en que el propósito del estudio es indagar el significado de una serie de palabras en el lenguaje jurídico-legal de la etapa postclásica. Por esta razón, al presentar (en el apartado inmediato a esta introducción) los documentos que atestiguan en sí mismos y de forma directa la utilización de aquellos vocablos, cada texto recibirá un número de orden por el que será identificado en adelante, y cada uno será objeto de una concisa valoración individual. En cambio, las fuentes relativas al lenguaje que hemos sugerido llamar eclesiástico se presentarán (en el apartado ulterior) de forma mucho más global, ya que su papel en la indagación es en el fondo de rango subalterno, como subsidio únicamente para alcanzar el objetivo principal.

2. CONSTITUCIONES IMPERIALES Y OTROS DOCUMENTOS «OFICIALES»

2.1. Constantino

Entre los años 313–314 y 331, Constantino usa las palabras *famulus*, *famulor* y *famulatus* en al menos ocho ocasiones, posiblemente no todas en su rol estricto de legislador.⁷ En cuatro de ellas, esas palabras se encuentran en constituciones conservadas en el Código Teodosiano, en el Justiniano o en los dos; en otras cuatro, en leyes y otros escritos que se han transmitido al margen de ambos Códigos. De cada documento, se copia a continuación la porción de texto que incluye una u otra de los vocablos en cuestión:

- 1) *Constantinus Augustus Chresto, episcopo Syracusano* (a. 313-314). Texto:⁸
cum duobus aliis secundae sedis... tribusque una famulis, qui vobis in via minis-

⁶ Los lemas correspondientes se contienen en el tomo VI/1, col. 261-270.

⁷ Por ser probadamente una falsificación medieval, descartamos la *Donatio Constantini Imperatoris facta Sylvestro Papae*, en cuya redacción figuran las palabras *famulentur officio*; sobre su significado, cfr. *infra*, el comentario al texto 10).

⁸ I.G. MAIER (comp.), *Latin imperial laws and letters (a. D. 306-565) non included in the Codes and Novels of Theodosius and Justinianus* (Melbourne, revised 20 May 2012) p. 10 <<https://www.notitiadignitatum.org/extracod.pdf>>. Original griego en la *Historia eclesiástica* de Eusebio, 10.5.23: *καὶ δύο γέ τινας*

- trent, adscitis, designatum in locum... te conferas. Otra versión:*⁹ *adiunctis tibi duobus secundi ordinis... , tribus item servulis qui in itinere vobis ministrare possint... ad praedictum locum occurras.*
- 2) *Constantinus Augustus ad episcopis catholicis carissimi fratribus salutem [ad episcopos post concilium Arelatense] (a. 314). Texto:*¹⁰ *certe neque dici neque enumerari possunt ea, quae celesti sua in me famulum suum benivolentia concessit.*
 - 3) C. 1.13.1 (a. 316): constitución perteneciente al título *De his qui in ecclesiis manumittuntur*. Texto: *Iam dudum placuit, ut in ecclesia catholica libertatem domini suis famulis praestare possint.*
 - 4) *Constantinus Augustus universis episcopis per Africam, et plebi ecclesias catholicae (a. 321-322). Texto:*¹¹ *ut iuxta magisteria legis nostra pax sanctissimae fraternitatis, cuius gratiam Deus summus famulorum suorum pectoribus inmiscuit.*
 - 5) CTh. 4.7.1 pr. y l = C. 1.13.2 (a. 321): constitución perteneciente a los títulos *De manumissionibus in ecclesia* y *De his qui in ecclesiis manumittuntur*, respectivamente del Teodosiano y del Justiniano. Texto: pr. *Qui religiosa mente in ecclesiae gremio servulis suis meritam concesserint libertatem. § 1. Clericis autem amplius concedimus, ut, quum suis famulis tribuunt libertatem...*
 - 6) CTh. 9.7.1 = C. 9.9.28 (a. 326): constitución de los títulos *Ad legem Iuliam de adulteriis* y *Ad legem Iuliam de adulteriis et de stupro* de uno y otro código. Texto: *Quae adulterium commisit, utrum domina cauponae an ministra fuerit, requiri debet, et ita obsequio famulata servili, ut plerumque ipsa intemperantiae vina praebuerit.*
 - 7) *Constantinus... Augustus Zeuzio, Gallico, Victorino episcopis <Numidarum> (a. 330). Texto:*¹² *vos nunc famulos et sacerdotes Dei.*

τῶν ἐκ τοῦ δευτέρου θρόνου οὓς ἂν σὺ αὐτοῦς ἐπιλέξασθαι κρίνης, ἀλλὰ μὴν καὶ τρεῖς παῖδας τοὺς δυνησομένους ὑμῖν κατὰ τὴν ὁδὸν ὑπηρετήσασθαι παραλαβών.

⁹ MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 2, col. 468; MIGNE, *Patr. Lat.*, vol. 8, col. 485.

¹⁰ MAIER, cit. p. 12.

¹¹ MAIER, cit. p. 17.

¹² MAIER, cit. p. 22.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

- 8) *Constantini Imperatoris oratio ad Concilium Nicaneum de pace* (a. 325).
 Texto:¹³ *o carissimi, ac ministri, bonique famuli Dei.*
- 9) CTh. 4.8.7 (a. 331): constitución ubicada en el título *De liberali causa*.
 Texto: *qui tituli possint famulatus nexibus liberare.*

En los textos 3), 5) y 9) la institución de referencia es la esclavitud. Indicio segurísimo en este sentido es su extracción de tres leyes ubicadas, las dos primeras, en los títulos relativos a la *manumissio in ecclesia* del Código Teodosiano y del Justiniano, y la tercera, en el título *De liberali causa* del Teodosiano.¹⁴ La terminología de 5) —donde *servuli* (pr.) y *famuli* (§ 1) se usan como sinónimos¹⁵—, así como la de 9) —*redemptio a servitute, traditio servuli, peculii adsignatio, famulatus nexibus liberare, ex herile lectulum ascendere, servorum pactum*, etc.— indican fielmente lo mismo; la *Interpretatio* tampoco lo desmiente.¹⁶ En cuanto a 3), *tribuere libertatem* es algo que los *domini* hacen propiamente con sus esclavos, esto es, con sus *famuli*, como aquí se los llama: no hay en esto ninguna diferencia con 5).

La existencia de dos versiones de 1), respectivamente con *famulus* y con *servulus*, inclinaría a pensar que los *famuli* de este texto son tan esclavos como los de 3), 5) y 9). Pero esto es menos claro de lo que parece. El documento es una epístola de Constantino a Cresto, obispo de Siracusa, ordenándole viajar a Arlés para participar en el concilio que se iba a reunir en esta ciudad (en agosto de 314) para tratar del conflicto con los donatistas. El emperador dice u ordena a Cresto que vaya acompañado de otros dos eclesiásticos de segundo orden y de tres *famuli*

¹³ MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 2, col. 662; *famulus* es aquí traducción de *θεράπων, οντος*; *ministri... Dei*: *λειτουργοί Θεοῦ*.

¹⁴ Sobre C. 1.13.1: G. CRIFÒ, *Costantino, una metafora tradotta in realtà, alla prova della storia*, en *Diritto@Storia* 2 (2003); sobre CTh. 4.7.1 pr. y 1 = C. 1.13.2: N. LENSKI, *Constantine and slavery: libertas and the fusion of Roman and Christian values*, en *AARC*. 18 (2011) pp. 249 s.; sobre CTh. 4.8.7: LENSKI, cit. pp. 253 s.; J. EVANS GRUBBS, *Between slavery and freedom: disputes over status and the Codex Justinianus*, en *Roman Legal Traditions* 9 (2013) pp. 72 s.

¹⁵ C. PHARR, *The Theodosian Code and Novels, and the Sirmondian Constitutions* (Union, New Jersey 2001) p. 87, traduce *servuli* como «favorite slaves» y *famuli* como «household slaves». Según M.I. DOMÍNGUEZ AGUDO, *Estudio léxico de «iura» y «leges» en el derecho romano vulgar occidental*, tesis, Universidad Complutense (Madrid 2003) <<https://webs.ucm.es/BUCM/tesis//fl/ucm-t26668.pdf>>, p. 97, *vicarius, famulus* y *servulus* «designarían una variedad de esclavo por sus funciones o por la categoría servil»; además de confusa, esta suposición es gratuita.

¹⁶ Ad CTh. 4.7.1: *servos suos, suis mancipis*; ad CTh. 4.8.7: *servitium, vicaria mancipia, servili condicio, servum duxere maritum, agnatio servum sequi*. Infundada una vez más es la «doble categoría servil» que cree ver DOMÍNGUEZ AGUDO, cit. pp. 235 s., en CTh. 4.7.1 y su *interpretatio*: *servulus = servus* y *famulus = mancipium*.

Francisco Cuenca Boy

(o *servuli*) que les asistan durante el viaje: ¿cualquiera de las dos palabras tiene en este documento el significado técnico puntual de esclavo?, ¿no se tratará mejor de una alusión genérica al personal de servicio, del que también podrían formar parte subordinados de otra especie? Aplazo la respuesta y, en este momento, me limito a señalar el verbo *ministrare* usado en las dos versiones del texto.

En el texto 2), el propio Constantino se identifica como *famulus* de la benevolencia divina: *in me famulum suum*; en el texto 7) llama *famuli Dei* a los obispos a los que dirige su mensaje; y en el texto 4) da ese mismo nombre a los obispos y a los cristianos de África en general. El soberano, los obispos y la plebe cristiana, ¿esclavos todos y Dios su único *dominus*? Por supuesto que no, pues teológicamente los cristianos no son en ningún caso «esclavos» sino hijos de Dios.¹⁷ Por otro lado, sería un disparate atribuir a Constantino el absurdo jurídico de igualar —en la esclavitud a título de *famuli Dei*— al emperador, los obispos y los miembros del pueblo fiel en general. La conclusión es evidente: en estos tres documentos *famulus* no es sinónimo de esclavo ni aun cuando su mejor traducción sea «siervo». En realidad, en este tipo de construcciones el sustantivo *famulus* significa fiel servidor, criado o sirviente, y su intención es subrayar todo a la vez la sumisión, la docilidad y la cercanía a Dios.¹⁸

El texto 6), del que aún no hemos hablado, presenta un interés muy especial. Según esta ley —referida, tal como se la puede leer en el Teodosiano, a las mujeres que trabajan en hosterías y figones—, a efectos de la acusación de adulterio no es indiferente que la mujer sea la *domina cauponae* (o *tabernae*) o bien una *ministra* que trabaja en el local: a no ser que la *domina* asuma funciones de las que corresponden a la *ministra*, igualándose de esa forma con ella.¹⁹ La relación de la *ministra* con los quehaceres que le son propios se describe con las palabras *obsequio famulata servili*,

¹⁷ Cfr. *Gal.* 4.1-7.

¹⁸ Sobre el texto 2), cfr. Ch.M. ODAHL, *Constantine and the Christian Empire*, 2.ª ed. (London-New York 2010) p. 136: nombrándose *famulus Dei* («the servant of God»), Constantino se identifica muy claramente con la causa de los fieles; esa terminología era común al Nuevo Testamento y a la sociedad cristiana.

¹⁹ Sobre CTh. 9.7.1 = C. 9.9.28, vid. G. BASSANELLI SOMMARIVA, *Brevi considerazioni su CTh. 9.7.1*, en *AARC.* 7 (1988) pp. 309 ss., que la considera *lex specialis* (pp. 319 s.); A. MANFREDINI, *Costantino, la tabernaria, il vino*, *ibid.* pp. 325 ss.; M. V. SANNA, *L'adulterio della tabernaria*, en *Diritto@Storia*, 10 (2012); V. NERI, *I Cristiani e la legislazione imperiale su adulterio e divorzio (iv-v sec. d.C.)*, en *Ravenna capitale. Permanenze del mondo giuridico romano in Occidente nei secoli v-viii* (Rimini 2014), pp. 190 s.; U. AGNATI, *Costantino e le donne della locanda (CTh. 9.7.1 = C. 9.9.28)*, en *TSDP.* 8 (2015), pp. 1 ss.; A. TOFIÑO PADRINO, *Matrimonio, prohibiciones matrimoniales y concubinato en derecho romano* (Madrid 2021) pp. 553 s.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

cuya traducción aproximada sería «destinada (o sujeta) a obediencia servil». Según parece, esto quiere decir que en el establecimiento —*caupona* o *taberna*— hay ocupaciones inconvenientes para la *domina* y apropiadas, en cambio, para las *ministrae*. En la medida en que está destinada a ejercer esas funciones,²⁰ la *ministra* es *famula* de ellas, por tanto, de las propias funciones, lo que no equivale a decir que sea forzosamente una esclava. De hecho, la verdadera razón por la que la Constantino excluye (o exime) a la *ministra* de la observancia de la ley no es su presunta condición servil sino la vileza de su vida.²¹ Éste es también el nivel al que puede rebajarse eventualmente la *domina*, con las mismas consecuencias en lo que toca a la acusación de adulterio, pero sin dejar por ello de ser libre. Por último, la *Interpretatio* expresa una distinción entre la esclava y la mujer que simplemente trabaja en el establecimiento (*ancilla vel quae ministerium tabernae praebui*) que podría muy bien respaldar la lectura que hemos expuesto.²²

Recuperamos ahora la cuestión que quedó aplazada en el examen de 1): ¿son *famuli* y *servuli* dos formas de decir esclavos? Lo cierto es que el texto no usa *servi* ni mucho menos *mancipia*, sino aquellos dos términos y ambos en relación con el verbo *ministrare*. La sinonimia de *servuli* y *famuli* en CTh. 4.7.1 pr. y 1 = C. 1.13.2 —es decir, en el texto 5)— no puede afirmarse igualmente de esos mismos dos vocablos en el caso de 1), justamente por figurar cada palabra en una versión del texto: si el documento se hubiera redactado originalmente en latín, Constantino solamente habría empleado una de las dos.²³ *Ministrare*, por otra parte, equivale en general a *ministerium praebere*,²⁴ expresión empleada en 6) en relación con *ministra*, concepto relativo, a su vez, a la trabajadora subordinada sea esclava o no. Lo mismo cabe decir de los *famuli* o *servuli* encargados en 1) de *ministrare in via* (*in itinere*) a Cresto y sus acompañantes.

²⁰ *Potantibus ministerium praebere*, se dice en la ley; cfr. el comentario de Godofredo: *Codex Theodosianus cum perpetuis commentariis Jacobi Gothofredi*, vol. III, Lugduni, 1665, p. 56.

²¹ NERI, cit. p. 191: «coloro che, per la loro vilitas sono prossimi alla condizione servile...»; AGNATI, cit. p. 47, habla de «mansione paraservile (*obsequio famulata servili*)»; cfr. BASSANELLI SOMMARIVA, cit. p.311, nt. 6.

²² Por supuesto, nada impide que la trabajadora de la hostería sea una *ancilla*: vid. C. 4.56.3. Sobre la *interpretatio* a CTh. 9.7.1, vid. L. DI CINTO, *L'Interpretatio Visigothorum al Codex Theodosianus*, II, libro IX (Milano 2013) pp. 83 s.

²³ Vid. *supra*, en la nt. 8, el texto griego en la *Historia* de Eusebio, 10.5.21.

²⁴ Vid. FORCELLINI, *Lexicon totius latinitatis*, s.v. MINISTRO, as, avi, atum, are. Cfr. D. 13.5.15: *ministerium praestare*; D. 13.6.5.14: *ad ministerium praebere*; D. 47.2.50.3: *ministerium praebere*; D. 47.21.12: *ministerio fungi*; D. 50.1.17 pr.: *ministerium exhibere*.

2.2. Siglo IV (después de Constantino)

Los cinco textos que vienen a continuación son todos todavía del siglo IV. Frente al conjunto anterior, más homogéneo, en el grupo de ahora la voz *famulus* aparece una sola vez; además, hay tres ocurrencias del verbo *famulor*, una de la locución *personae famulantium* y otra del participio *famulatum*. Con la única excepción del primero, los documentos proceden de diversos títulos del Código Teodosiano. Esos títulos carecen de cualquier relación directa con la institución de la esclavitud; tampoco el primero tiene relación ninguna con ella. Éstos son los textos:

- 10) *Constantius victor ac triumphator semper Augustus Eusebio episcopo* (a. 355). Texto:²⁵ *Nos certe qui esse Dei famulos gloriamur.*
- 11) CTh. 1.6.6 (a. 368): constitución inserta en el título *De officio praefectis urbis*. Texto: *quemadmodum singuli, quibus intra urbem Romam publicum munus iniungimus, credito sibi famulentur officio.*
- 12) CTh. 12.1.96 pr. (a. 383): constitución perteneciente al título *De decurionibus*. Texto: *Concessum curialibus provinciae Mysiae, ut, si quos e plebe idoneos habent, ad decurionatus munia devocent, ne personae famulantium facultate locupletes onera, pro quibus patrimonia requiruntur, obscuritate nominis vilioris evadant.*
- 13) CTh. 16.10.12.2 (a. 392): esta constitución procede del título *De paganis, sacrificiis et templis*; se trata de uno de los llamados «decretos Teodosianos» emanados contra los paganos entre los años 391 y 392 en aplicación del Edicto de Tesalónica; concretamente, la ley supone la prohibición completa de los cultos y sacrificios paganos. Texto: *reus ea domo seu possessione multabitur, in qua eum gentilicia constiterit superstitione famulatum.*
- 14) CTh. 15.2.6 (a. 395): constitución inserta en el título *De aquaeductu*. Texto: *Quicumque ex aquaeductu magis quam ex castellis aquae usum putaverit derivandum... In eum vero pro condicione personae conveniet severissimo supplicio vindicari, qui adversus statuta huius oraculi avidae cupiditatis noluerit frena cohibere, ut privatis indulti meatus mensura famuletur.*

²⁵ MAIER, cit., p. 35; MIGNE, *Patr. Lat.*, vol. 13, cols. 564-565.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

Del texto 10) poco hay que decir. En una carta a Eusebio, obispo de Vercelli, instándole a adherirse a los acuerdos adoptados en el sínodo de Milán del 355,²⁶ el emperador Constancio II se gloria de ser *famulus Dei* (nótese que emplea el plural mayestático). Eso es prácticamente lo mismo que hacía Constantino en el texto 2). Por tanto, el significado de la palabra en 10) debe de ser el mismo que en 2), 4), 7) y 8).²⁷

El significado del verbo *famulor* es distinto en cada uno de los dos textos que lo emplean. En el trozo de CTh. 1.6.6 transcrito en 11), la frase *credito sibi famulentur officio* se refiere a los que desempeñan en Roma cualquier cargo público atribuido por el emperador: el verbo expresa ahí la relación del *singulus* con el *officium* inherente al *munus publicum* que desempeña, como si se dijera que está atado al fiel cumplimiento del deber que se le ha confiado. Como es evidente, el contexto nada tiene que ver con la esclavitud ni con ninguna relación de dependencia específica, de modo que a lo sumo se podría decir que el funcionario es, en el sentido indicado, *famulus* de su *officium*. Vale quizás el paralelo con el *obsequio famulata servili* de la *ministra* del texto 6). En cuanto al texto 14), en él *famuletur* se dice del servicio que debería prestar una tubería de acuerdo con su medida —esto es, de su calibre— si la derivación fraudulenta de agua *ex aquaeductu magis quam ex castellis* no lo disminuyera.²⁸ El sentido traslaticio patente en esta utilización se sitúa, por así decir, en los márgenes del campo semántico propio y común de la familia de palabras centradas en torno a *famulus*.

Pharr traduce la locución *personae famulantium* del texto 12) de la forma siguiente: «persons of the status of servants»; no es muy diferente la que propone el autor de una recentísima tesis canadiense: «people... who possess the position like that of slaves».²⁹ Ambas versiones son ambiguas e insatisfactorias. Para

²⁶ Acuerdos que suponían una victoria de los obispos arrianos, incluida la confirmación de la condena contra Atanasio de Alejandría: vid. P. MELONI, *Eusebio di Vercelli, nazione sardus, vescovo, confessore, monaco*, en *La Sardegna paleocristiana tra Eusebio e Gregorio Magno. Atti del Convegno Nazionale di studi Cagliari 10-12 ottobre 1996* (Cagliari 1999) pp. 341 ss.

²⁷ Vid. *supra*.

²⁸ Cfr. G. DE KLEJN, *Fistulae and water fraud in late antique Constantinople*, en B. Shilling - P. Stephenson (Eds.), *Fountains and water culture in Byzantium* (Cambridge 2016) p. 63.

²⁹ PHARR, cit., p. 356 (en la nt. 175 añade esta aclaración: «*personae famulantium*, apparently artisans who were in a sense servants of the municipalities, since their labour was conscripted»); J. FABIANO, *Narratu sunt digna: aspects of the socio-economic life of Rome's plebs, 275-455 CE*, tesis, University of Toronto (Toronto 2020) <<https://tspace.library.utoronto.ca/handle/1807/103738>> p. 32.

Francisco Cuenca Boy

precisar el significado de aquella expresión, un dato con el que hay que contar es que a los esclavos no se les permite pertenecer a las curias.³⁰ En consecuencia, difícilmente serán verdaderos esclavos las *personae famulantium* de nuestro texto. Por otra parte, esas personas deben salir de entre la plebe (*e plebe idoneos*), pero dar al término *plebs* cualquier sentido relacionado con la esclavitud sería manipular caprichosamente su significado.³¹ La ley concede a los curiales de Misia llamar a las cargas municipales a plebeyos idóneos y, como es evidente, la idoneidad requerida no depende del *status libertatis* sino que consiste solamente en la capacidad económica. Lo que se quiere impedir es que la oscuridad de su bajo nombre facilite a los plebeyos pudientes la evasión de aquellas cargas.³² Dentro de este cuadro, las *personae famulantium facultate locupletes* no son más que los plebeyos atados a los *onera* por el grosor de su patrimonio.

Prohibidos los cultos y sacrificios paganos por la ley de la que forma parte,³³ el texto 13) anuncia que el reo del nuevo crimen será castigado en la *domus seu possessio* en la que constare haber infringido la ley; el castigo consistirá en la confiscación. La violación de la ley se describe como un acto servil de sumisión a la superstición pagana;³⁴ tal es en esta oportunidad el sentido (extensivo) del participio *famulatum*: *gentilicia... superstitione famulatum*.

2.3. Siglo v

Del siglo v contamos con catorce ocurrencias repartidas de este modo: *famulus* (5), *famulor* (5), *famulatus* (3), y *famulationibus* (1). En cuanto a su origen, cuatro de los textos proceden de otras tantas leyes incluidas en el Código Teodosiano, siete son de las Novelas Teodosianas y dos de sendas constituciones conservadas en el Código de Justiniano; hay uno anterior al Teodosiano pero conservado al

³⁰ Vid. C. 10.33.2, de Diocleciano y Maximiano.

³¹ Cfr. F. VITTINGHOFF, *Zur Verfassung der spätantiken Stadt*, en *Vorträge und Forschungen: Studien zu den Anfängen des europäischen Städtewesens* 4 (1958) p. 14.

³² Vid. el comentario de Godofredo, vol. IV, p. 443, con relación de las leyes «de plebeis idoneis ad Curiam vocandis» incluidas en el mismo título.

³³ Vid. I. FARGNOLI, *Many faiths and one emperor. Remarks about the religious legislation of Theodosius the Great*, en *RIDA*. 52 (2005) pp. 156 ss., con lit. en la nt. 34.

³⁴ No habría mayor dificultad en admitir que el reo se hace metafóricamente esclavo de la superstición; «(...) mit dem Verlust des Hauses oder des Besitzes bestraft werden, in dem er bekanntermaßen dem heidnischen Götzendienste frönte», traduce C. GNILKA, *Kritische und exegetische Bemerkungen zu Prudentius, perist. 5: Passio sancti Vincenti martyris*, en *Göttinger Forum für Altertumswissenschaft*, 24/1 (2021) p. 108.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

margen de él. Como se verá, la dispersión temática de estos documentos no es inferior a la que exhiben los del grupo anterior.

- 15) CTh. 13.5.35 (a. 412): constitución del título *De naviculariis*. Texto: *Universos, quos naviculariae conditioni obnoxios invenit antiquitas, praedictae functioni conveniet famulari.*
- 16) CTh. 16.8.23 (a. 416): del título *De iudaeis, caelicolis et samaritanis*. Texto: *Unde provinciarum iudices..., ita nostris famulatum statutis deferendum esse cognoscant.*
- 17) *Eiusdem principis <Honorii> epistola ad sanctum Paulinum episcopum Nola-num* (a. 419). Texto:³⁵ *domine sancte, merito venerabilis pater, iustus Dei famulus...*
- 18) CTh. 16.9.5 (a. 423): incluida en el título *Ne christianum mancipium iudaeus habeat*. Texto: *christiana mancipia iudaeorum nemo audeat comparare. Nefas enim aestimamus religiosissimos famulos impiissimorum emptorum inquinari dominio.*
- 19) *Caesares... semper Augusti, Theodosius et Valentinianus, Ioanni episcopo Antiochiae* (a. 432). Texto:³⁶ *ad Nicomediae civitatem... venire matures. nec ullum omnino episcopum adducas, sed paucos tantum clericos, qui sanctitati tuae famulentur.* Otra versión:³⁷ (...) *nisi paucos Clericos tuae ministrantium sanctitati.* Y una tercera:³⁸ (...) *nisi paucos obsequentes suae [sic] sanctitati Clericos.* En el documento original redactado en griego se emplea el verbo ὑπηρετήω,³⁹ que se traduce por servir, ayudar, estar a las órdenes u obedecer.
- 20) Nov. Theod. 3.10 (a. 438): la novela trata *De iudaeis, samaritanis, haereticis et paganis*. Texto: *Inlustris igitur et magnifica auctoritas tua, cui cordi est cum divinis tum principalibus adhibere iussionibus famulatum, etc.*
- 21) Nov. Val. 1.1 pr. (a. 438): la rúbrica de esta novela es *De indulgentiis reliquorum*. Texto: *Praesertim cum defectui publico praeceptisque serenitatis nostrae subiectorum certatim semper famulentur obsequia.*

³⁵ MAIER, cit. p. 73.

³⁶ MAIER, cit. p. 93; MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 279.

³⁷ MANSI, *Sacr. Conc.* vol. 5, col. 663.

³⁸ MANSI, *Sacr. Conc.* vol. 5, col. 665.

³⁹ MANSI, *Sacr. Conc.* vol. 5, col. 280.

Francisco Cuenca Boy

- 22) C. 12.26.2 pr. (a. 443/444): constitución perteneciente al título *De decanis*. Texto: *Nostrae pietatis famulationibus adhaerentes decanos...*
- 23) Nov. Maior. 2.2 (a. 458): su rúbrica es la misma que la de 21). Texto: *totum sibi de superioris cinguli fastidio blandienti potestas provincialis examinis subiecta famuletur.*
- 24) Nov. Maior. 4.4 (a. 458): esta novela trata *De aedificiis publicis*. Texto: *quae pro utilitate urbis aeternae provide constituta sunt, famulatu congruo et devotione servantur.*
- 25) Nov. Maior. 6.5 (a. 458): la rúbrica de esta novela es *De sanctimonialibus vel vidis et de successionibus earum*. Texto: *solitariam vitam non eo eligunt, ut pudicitiae religionis amore famulentur, sed...*
- 26) Nov. Maior. 7.5 (a. 458): esta extensa novela trata de *De curialibus et de agnatione vel distractione praediorum eorum et de ceteris negotiis*. Texto: *ille vero, si originarius erit qui sibi frustra ac temere mariti nomen contra interdictum legis indiderit, collegiis nihilominus deputetur, si famulus, servilibus poenis peribit.*
- 27) Nov. Sever. 2 (a. 465): *De corporatis*.⁴⁰ Texto: *laeti et... aliaque corpora publicis obsequiis deputata quorundam se colonis vel famulis ignorantibus dominis sociassent, et nunc sub specie publicae corporationis procreatos liberos conantur iugo servitutis absolvere; más adelante: servis vel colonis, y todavía después: inquilinus vel colonus*
- 28) C. 12.5.4.1, 4 y 5 (a. 472/473?): se trata de una constitución del título *De praepositis sacri cubiculi et de omnibus cubiculariis et privilegiis eorum*. Texto: § 1. *hoc privilegium videatur principalis esse proprium maiestatis, ut non famulorum, sicut privatae condicionis homines, sed liberorum honestis utantur obsequiis; § 4. ut suum famulum cum peculio consequatur; § 5. eis tamquam in suum famulum vindicandi vel eius ut servi peculium vel bona quasi liberti copia denegetur.*

En los textos 18), 26) y 28) *famulus* significa esclavo. En 18) destaca la exacta equivalencia de *famulus* y *mancipium*.⁴¹ En 26), la sujeción del *famulus* a las penas

⁴⁰ Así en la ed. de Godofredo, vol. VI, p. 441; PHARR, cit. p. xv: Guildsmen.

⁴¹ J. JUSTER, *Les juifs dans l'Empire romain. Leur condition juridique, économique et sociale*, 2 (reimpr. Paris 2014) pp. 74 s.; P. BROWE S.I., *Die Judengesetzgebung Justinians*, en *Miscellanea iuridica Iustiniani et Gregorii IX legibus commemorandis* (Roma 1935) p. 121; G. DE BONFILS, *Omnes... ad implenda munia teneantur. Ebrei, curie e prefetture fra IV e V secolo* (Bari 1998) p. 206.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

serviles confirma aquel significado, respaldado asimismo por la *Interpretatio*.⁴² Las tres referencias de 28) tampoco dejan lugar a duda: véase la contraposición *famuli – liberi* del § 1; la posibilidad reconocida al *dominus* en el § 4 de recuperar *suum famulum cum peculio* cuando el esclavo ha ingresado en la sagrada cámara sin conocimiento o contra la voluntad del dueño; y la utilización de *servus* para evitar la repetición de *famulus* en el § 5.⁴³ En la medida en que la locución *iugum servitutis* parece abrazar tanto a colonos como a fámulos —y dado que los colonos no son verdaderos esclavos—, el texto 27) es más inseguro.⁴⁴ En la parte que nos afecta, la ley de la que procede afronta el problema de los colonos o fámulos que se asocian clandestinamente a los *corpora* adscritos a los servicios públicos: con la excusa de la pertenencia a estas corporaciones, sus hijos podrían intentar liberarse del *iugum servitutis*, cosa que la norma trata de impedir. Por dos veces se menciona a los *domini* de ambas categorías de personas; más aún, cambiando el orden, a los *coloni vel famuli* se los llama después *servi vel coloni*.⁴⁵ Pensándolo bien, quizá se trata solamente de la idea, que va ganando terreno, de que el colonato implica una especie de servidumbre, aunque diferente en todo caso de la de los *famuli*. Por tanto, en 27) éstos serían auténticos esclavos. Completamente distinto de los anteriores es el texto 17); en él, el emperador Honorio, en la carta con la que convoca al obispo Paulino de Nola para presidir el sínodo general de Espoleto, le llama *Dei famulus*. Se trata de la misma expresión empleada por Constantino en los textos 4), 7) y 8), dirigiéndose igualmente a obispos, y que se aplica a sí mismo en 2); Constancio hace lo propio en 10).

En 15) *famulari* indica la vinculación de los *navicularii* a su función. Ni que decir tiene que esos individuos no eran esclavos y que el vínculo al que estaban sujetos no era de índole servil. Llama la atención, por otra parte, la referencia de

⁴² *Interpretatio: si vero servus fuerit, inter tormenta deficiat*; cfr. F. GALGANO, ... patrias deserentes: la fuga dei curiali in una Novella di Maioriano, en *Ravenna Capitale. Curie e curiali in Occidente tra IV e VIII secolo* (Santarcangelo di Romagna 2021) p. 200.

⁴³ Vid. K.L. NOETHLICH, *Strukturen und Funktionen des spätantikes Kaiserhofes*, en A. Winterling (Ed.), *Comitatus, Beiträge zur Erforschung des spätantikes Kaiserhofes* (Berlin 1998) p. 29.

⁴⁴ Sobre la Nov. Sever. 2, vid. R. MATHISEN, *Provinciales, Gentiles, and Marriages between Romans and Barbarians in the Late Roman Empire*, en *JRS*. 99 (2009) pp. 151 s.; V. MAROTTA, *Il problema dei laeti. Fonti e storiografia*, en F. BOTTA - L. LOSCHIAVO (a cura di), *Civitas, arma, iura. Organizzazioni militari, istituzioni giuridiche e strutture sociali alle origini dell'Europa (secc. III-VIII)*. *Atti del Seminario Internazionale, Cagliari 5 - 6 ottobre 2012* (Lecce 2015) pp. 134 ss. Ninguno de estos autores se pronuncia sobre el significado de la voz *famulus* (el primero la omite en su cita de la ley).

⁴⁵ Y para mayor desconcierto, después se habla todavía de *inquilinus vel colonus*.

Francisco Cuenca Boy

aquel verbo a los que son *naviculariae condicione obnoxios* desde antiguo; es decir, *famulari* se utiliza para insistir y apuntalar una situación preexistente cuya naturaleza permanece inalterada. En suma, en este texto *famulor* indica una atadura estrecha y molestísima a un servicio que, sin embargo, se presta en condiciones que no son de esclavitud. Dejando aparte que se trata, como ya se ha indicado, de versiones de un original griego, en 19) la situación es muy parecida a la que veíamos en 1): el emperador ordena a un obispo que se desplace a una ciudad y le indica por quiénes se debe hacer o no acompañar. En el original y en las tres versiones son clérigos los acólitos que se le prescriben, pero no unos clérigos cualesquiera, sino de aquellos sujetos a la obediencia del propio obispo: *famulentur*, *ministrantium*, *obsequentes*, los tres términos indican esa idea, la cual no parece que tenga mucho que ver con la esclavitud. Tampoco tiene relación con ella la expresión *obsequia famulari* que 21) utiliza refiriéndola a los súbditos, ya que indica simplemente la obediencia de éstos al emperador;⁴⁶ merece la pena dejar constancia de la utilización de esa misma expresión por autores cristianos como Orígenes, san Ambrosio o san Jerónimo, entre otros.⁴⁷ En 23) *famulor* indica abiertamente sumisión, ahora bien, no la de un esclavo o cualquier otro tipo de sirviente a su señor, sino el sometimiento moral anómalo e intolerable de los jueces de las provincias a la influencia de los recaudadores de los impuestos anuales (los *canonicarii*), presión que, ejercida por medio de sus oficiales (los *apparitores*), hace que nadie se atreva a acusarlos ante la autoridad superior (y cobarde) de la provincia.⁴⁸ Se trata indudablemente de un uso figurado comparable al del texto 13). Por último, de las viudas sin hijos que rechazan contraer nuevo matrimonio se dice en 25) que la razón por la que eligen la vida solitaria no es abrazar la casti-

⁴⁶ Pero cfr. G.C. AMADUZZI, *Leges Novellae V. Anecdotae imperatorum Theodosii Iunioris et Valentianiani III* (Romae 1767) p. 40 nt. 3, para el cual, la frase *subditorum-famulentur obsequia* «idem est, ac si diceret, subditos ipsos se famulos...»; ello porque, «obsequium hoc loco nihil aliud sit, quam famulorum comitatus, quos provinciales suis sumptibus alere cogeabantur».

⁴⁷ Or., in *Exod.*, 5.5 (en la trad. de Rufino): *ac voluntati divinae elementorum famulentur obsequia*; Ambr., *Exp. In Evangelium secundum Lucam*, 7. 22: *cum indefessi famulatus obsequium spondisset*; cfr. Tert., *Apologeticum*, 21.17: *elementa ipsa famulare*; Hier., *Comm. In Ep. ad Ephes.*, 3.5.20: *nobis serviunt pluviae... elementa famulantur*; Sid. Ap., *Ep.*, 1.7.3: *elementa famulantur*; Ambr., *De excessu fratris sui Satyri*, 74; *De vocatione gentium*, 2.3; *De fide*, 1.17.113.

⁴⁸ Seguimos la interpretación de Godofredo, vol. VI, p. 435, nt. m *Fastidio*: «Scribe fastigio. Sensus est: Cononicarios superioris cinguli militiae esse terribiles. neminemque audere arguere sive accusare eos apud Rectorem provinciae, quod *resupina potestas provincialis*, id est, ignavus provinciae Rector, famuletur apparitori, et totum sibi blandienti de *fastigio superioris cinguli*».

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

dad por amor a la religión: *non eo eligunt, ut pudicitiae religionis amore famulentur*.⁴⁹ En la medida en que ese abrazo —servicio, sumisión— fuera libre y voluntario para la mujer, aquí tampoco entraría en consideración la esclavitud, ello aparte de la peculiar configuración del caso, pues la castidad tendría que ser comportamiento de la propia mujer que se sometiera a ella.

Las tres ocurrencias de *famulatus* son poco significativas. Sepan los jueces de las provincias que nuestras disposiciones deben ser obedecidas, dice el emperador en el texto 16); o bien, si traducimos con mayor exactitud, que a nuestras leyes se les debe ofrecer sumisa obediencia (*famulatum*).⁵⁰ En cuanto al texto 20), *famulatus* se usa de forma protocolaria en el seno de una cláusula más amplia relativa a la difusión que debe dar a la ley su destinatario inmediato;⁵¹ el término sirve para recordar elogiosamente el entusiasmo del prefecto del pretorio Florencio a la hora de ofrecer obediencia tanto a los mandatos divinos como a los imperiales.⁵² A estos dos textos, con sus expresiones tan características (*famulatum deferre*, *famulatum adhibere*), se añade, en 24), la orden del emperador de observar ciertas disposiciones suyas *famulatu congruo et devotione*.⁵³

Por último, en el texto 22) el ablativo plural *famulationibus* expresa la adscripción de unos determinados funcionarios al más cercano servicio del emperador. *Famulatio* suele designar un cuerpo de domésticos como es, en este caso, el constituido por los *decani*;⁵⁴ la ley dispone que las acciones contra ellos se presenten únicamente ante el *magister officiorum* a fin de que no se vean perturbados los servicios que prestan al soberano.⁵⁵

⁴⁹ Vid. H. WIELING, *Iniusta lex Maioriani*, en *RIDA*. 38 (1991) pp. 394 s.; C. PENNACCHIO, *Normazione imperiale e patrimoni femminili*, en *Legal Roots* 3 (2014) p. 177.

⁵⁰ Sobre CTh. 16.8.23, vid. DE BONFILS, cit. pp. 248 s., 193 s.

⁵¹ Cfr. Nov. Theod., 1.8: *De Theodosiani Codicis auctoritate* (a. 438); sobre las «Publikationsvorschriften», vid. B. RUBIN, *Das Zeitalter Justinians*, 1 (Berlín 1960) p. 414.

⁵² Ejemplos de expresiones paralelas en Godofredo, vol. VI, p. 335, nt. i *Famulatum*.

⁵³ «... a fin de que sean observadas con la sumisión y la devoción pertinente [sic] estas disposiciones establecidas para el bienestar de la Ciudad Eterna»: así traduce B. MALAVÉ OSUNA, *La prohibición de demolición y su alcance en una novela de Mayoriano*, en A. Fernández de Buján (Dir.), A. Trisciunglio - G. M. Gerez Kraemer (Coords.), *Hacia un derecho administrativo, fiscal y medioambiental romano III* (Madrid 2016) p. 310.

⁵⁴ LEWIS - SHORT, cit., p. 724, v. *famulatio*, *onis*.

⁵⁵ Cfr. C. 12.26.2.1: *Hoc namque modo neque mansuetudinis nostrae obsequia decipiuntur...*

2.4. Justiniano

Hay por último ocho referencias pertenecientes a Justiniano y repartidas entre *famulus* (5), *famulitium* (2) y *famulor* (1). Debe advertirse, no obstante, que la lengua original de los cinco últimos documentos es el griego, lo que impone alguna precaución adicional a la hora de valorar los textos extraídos de ellos. He aquí esos textos:

- 29) C. 4.29.24.1 (a. 530): una constitución del título *Ad senatus consultum Velleianum* encuadrable en las *Quinquaginta decisiones*.⁵⁶ Texto: *et libertatem servo imponere et suum famulum perdere.*
- 30) C. 7.7.1.1b (a. 530): del título *De servo communi manumissio* y relacionada asimismo con las *Quinquaginta decisiones*.⁵⁷ Texto: *generaliter sancimus... in omnibus communibus famulis... libertatem quis legitimam imponere communi servo voluerit, hoc faciat.*
- 31) C. 7.6.1.11a (a. 531): es la constitución única del título *De Latina libertate tollenda et per certos modos in civitatem Romanam transfusa*. Texto: *dominus instrumenta vel det famulo suo vel deleat aut alio modo corrumpat.*
- 32) Iul. Ep. Nov., 4, c. 2 (a. 535): *De monachis et ascetris*. Texto:⁵⁸ *triennio autem semel transacto, et inter monachos servo numerato, nulla licentia sit postea qualemcumque molestiam ei inferre, siue reuera famulus sit, sive ingenuus.*
- 33) Nov. 6, c. 2 (a. 535): *Quomodo oporteat episcopos et reliquos clericos ad ordinationem deduci, et de expensis ecclesiarum*. Texto:⁵⁹ *cum multitudine*

⁵⁶ Vid. A. DÍAZ BAUTISTA, *L'intercession des femmes dans la législation de Justinien*, en RIDA. 30 (1983), pp. 89 s.; C. RUSSO RUGGERI, *Studi sulle Quinquaginta decisiones* (Milano 1999) p. 29.

⁵⁷ Vid. I. 2.7.4; RUSSO RUGGERI, cit. pp. 30 s., 50 nt. 87; cfr. M. MELLUSO, *La schiavitù nell'età giustiniana. Disciplina giuridica e rilevanza sociale* (Besançon 2000), pp. 73 ss.; S. DI MARIA, *La Cancelleria imperiale e i giuristi classici: «reverentia antiquitatis» e prospettive nella legislazione giustiniana del Codice* (Bologna 2010) pp. 52 s.

⁵⁸ *Iuliani Epitome Latina Novellarum Iustiniani* (segundo l'edición de Gustavo Hänel y col glossario d'Antonio Agustín), texto, indizi e concordanze a cura di P. FIORELLI- A.M. BARTOLETTI COLOMBO (Firenze 1996) p. 28.

⁵⁹ G. HALONADER, *Constitutionum DN. Justiniani sacratis. Principis volumen, quod Authenticon vocant* (Parisii 1562) p. 16; F. DUARENUS, *Novellae constitutiones DN. Iustiniani... versae quidem è Graeco in Latinum à Gregorio Haloandro* (Antuerpiae 1567) p. 26; MIGNE, *Patr. Lat.*, vol. 72, col. 933.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

famulicii, quod necesse est episcopum habere. Otra versión:⁶⁰ *cum multitudine, quam necesse est episcoporum habere ministeria.*

34) Nov. 8, ep. (a. 535): *Ut iudices sine quoquo suffragio fiant.* Texto:⁶¹ *ne regio quidem famulicio perceperimus.* Otra versión:⁶² *neque imperii medelae pro eorum felicitate parcentes.*

35) Nov. 102 pr. (a. 536): *De moderatore Arabiae.* Texto: *Erat enim sic vilis qui civilem habebat administrationem, ut deserviret armorum duci et in illius iaceret voluntatibus salus eius, nisi famularetur administratio.*

36) Iul. Ep. Nov., 72 (a. 537/539?): *De iure aureorum annulorum.* Texto:⁶³ *Si quis famulum suum uel ancillam manumiserit.*

Poniendo por un momento entre paréntesis el hecho de que la palabra *famulus* no figura, como es obvio, en los originales griegos de 32) y 36), tanto estos dos textos como 29), 30) y 31) se sirven de aquel término como exacto sinónimo de *servus*. Justiniano, resolviendo según dice la *veterum ambiguitas*,⁶⁴ dispone en 29) la inaplicación del senadoconsulto Veleyano en el caso de la mujer que se obliga —*principaliter sive pro servo*— a pagar cierta cantidad al *dominus* si éste manumite al esclavo. Hasta llegar casi al final, la ley ha empleado la palabra *servus* cinco veces; aún la usa una vez más, pero a la siguiente, que es la última, prefiere *suum famulum*. La ley a la que pertenece 30) procede de un título cuya rúbrica ya indica el sentido que *famulus* tiene en ese texto: el tema tratado es la manumisión del esclavo común y lo que la ley dispone tiene alcance general sobre cualesquiera esclavos comunes: *in omnibus communibus famulis*. Muy parecido es lo que se puede decir de 31), tanto por lo que respecta al título de procedencia de la ley como por lo que toca a la completa extensión de ésta, donde *servus* y *servitus* se usan unas veinte veces y *famulus* solamente una. Volviendo a los dos textos mencionados al principio, en el original griego de 32) se lee εἴτε οἰκέτης εἴτε ἐλεύθερος εἶν: οἰκέτης es *famulus* en la versión latina del *Epitome*, que quizás

⁶⁰ G.E. HEIMBACH, *Novellarum constitutionum Iustiniani versio vulgata, pars prior* (Lipsiae 1851) p. 56.

⁶¹ HALOANDER, cit. p. 30; DUARENUS, cit. p. 47; MIGNE, *Part. Lat.* vol. 72, col. 957.

⁶² HEIMBACH, cit. pp. 108 s.; según Heimbach, p. 109, nt. medelae], la traducción de *θεραπείας* por *famulitio* se debe a Contius, que no entendió la voz griega; vid. *Allgemeine Literatur-Zeitung vom Jahre 1837*, 4: *die Ergänzungsblätter dieses Jahrgangs enthalten* (Halle y Leipzig 1837) col. 894.

⁶³ *Iuliani Epitome*, cit. p. 114.

⁶⁴ Cfr. C. 4.29.24 pr.

Francisco Cuenca Boy

prefiere a *servus* este otro vocablo por aportar cierto matiz de «domesticidad». ⁶⁵ Sea como fuere, Iul. Ep. 4, c. 2, que es de donde procede 32), traduce y sintetiza la regulación de Nov. 5, c. 2 sobre el modo de hacerse monjes tanto los libres como los esclavos, y en el original griego de este amplio capítulo la terminología es inequívoca: οἰκέτης, δοῦλος, δουλεία, δεσπότης. ⁶⁶ En cuanto a 36), esto es lo que dice la frase correspondiente del original griego: ⁶⁷ εἴ τις ἐλευθερώσας οἰκέτην ἢ θεράπειαν; o sea, menciona el acto de manumitir y su objeto propio, el esclavo o la esclava, de modo que la versión que ofrece 36) es ciertamente literal.

En principio, *famulitium* indica en abstracto servidumbre o esclavitud, y en concreto, conjunto de los sirvientes o esclavos de una casa. ⁶⁸ En 33) y 34), esa palabra es traslación de *θεραπείας*, ⁶⁹ cuyo significado es servidumbre, conjunto de domésticos, comitiva o escolta. Ahora bien, no es *famulitium* la única traducción posible de ese término griego, sino que *θεραπείας* se puede verter también por *ministeria*, como en la segunda versión de 33), o por *medelae*, en la segunda de 34). Y entonces, si famulicio numeroso quiere decir lo mismo que multitud de ministerios (o sea, de sirvientes y de oficios diversos que un obispo necesita tener cerca de él), y si famulicio regio o imperial equivale a auxiliares del imperio, ¿conserva todavía *famulitium* el significado original en toda su pureza? Probablemente no.

La frase *nisi famularetur administratio*, de 35), enuncia el sometimiento del gobernador de Arabia al comandante militar de esta provincia como probable causa del bajo rendimiento de la recaudación fiscal que se da en tan ubérrima circunscripción. ⁷⁰ El original griego reza así: ἢ μηδ' ὄλως εἶναι τὴν ἀρχὴν ταύτην. Se trata de un uso de *famulor* de alcance similar al que tiene este verbo en 13) y 23).

⁶⁵ Cfr. οἶκος, οὐ: casa, vivienda, hacienda, familia, servidumbre, criados; *Famuli origo ab Oscis dependet, apud quos servus 'famel' nominabatur, unde et familia vocata*: Paul. ex Fest., p. 87 Müller.

⁶⁶ Οἰκέτης y δοῦλος: *servus*; δουλεία: *servitus*; δεσπότης: *dominus*; cfr. también Nov. 123, c. 35 (a. 546).

⁶⁷ Nov. 78, c. 1.

⁶⁸ LEWIS - SHORT, cit. p. 725, v. *famulitium*, ii.

⁶⁹ Nov. 6, c. 2: τῶν ἐπισκόπων *θεραπείας*; Nov. 8, ep.: τῆς βασιλικῆς *θεραπείας*.

⁷⁰ Vid. A.I. CLEMENTE, *En torno a las funciones jurisdiccionales de las autoridades imperiales en la Spantia bizantina*, en *Ridrom*. 21 (2018) pp. 438 ss.

2.5. *Relationes*

Una vez examinados los textos anteriores, cuya extracción de documentos producidos por la cancillería imperial les otorga un cierto aire de unidad, ya estaríamos en condiciones de sintetizar lo que llevamos dicho y de exponer algunos resultados. No obstante, puesto que nuestra intención es indagar el significado de *famulus* y palabras relacionadas en el lenguaje «oficial» postclásico, más allá de aquellos documentos hay todavía algún material que conviene revisar. Se trata, ante todo, de un pequeño conjunto de *relationes*⁷¹ dirigidas al emperador reinante por sendos *praefecti urbis*: concretamente, una *relatio* de Quinto Aurelio Símaco, que desempeñó ese cargo en 384-385, y otras cuatro de Aurelio Anicio Símaco, que lo ejerció treinta y cuatro años más tarde.⁷² Además, del primer y más conocido Símaco citaremos también su *laudatio altera* a Valentiniano, del año 370; y del segundo, su epístola a Constancio, patricio y general de Honorio.

En su *relatio* número 9, Q. Símaco señala que el producto de la sumisión de las naciones se hace público de inmediato,⁷³ y en la *laudatio* a Valentiniano critica a los alamanes nuevamente sometidos por el emperador, que los ha esclavizado, diciendo que su actitud supera toda medida de servidumbre.⁷⁴ Por su parte, en cuatro *relationes* dirigidas al emperador Honorio durante su prefectura del 418-419, y en la carta al mencionado Constancio, A. Símaco emplea *famulatus* en tres

⁷¹ Sobre el estilo oficial o administrativo de las *relationes*, cfr. G. SABBAAH, *La méthode d'Ammien Marcelline. Recherches sur la construction du discours historique dans les Res gestae* (Paris 1978), p. 62: las *relationes* de Símaco son auténticos documentos administrativos; en ellas, el autor expresa su sumisión al emperador mediante fórmulas estereotipadas; B. HECHT, *Störungen der Rechtslage in den Relationen des Symmachus. Verwaltung und Rechtspfegung im Rom 384/385 n. Chr.* (Berlin 2006) pp. 32 s.; C. SOGNO, Q. Aurelius Symmachus. *A political biography* (Ann Arbor 2006) pp. 32 s.

⁷² Vid. A. CAMERON, *The Antiquity of the Symmachi*, en *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 48 (1999) p. 488; M. SALZMAN, *Contestations between elites: Italo-Roman senatorial aristocrats and the Senate in the Collectio Avellana*, en R. Lizzi Testa - G. Marconi (Eds.), *The Collectio Avellana and its revivals* (Newcastle 2019) pp. 144 ss.

⁷³ (...) *quidquid nationum famulatus obtulerit, statim publicum est*: O. SEECK (Ed.), Q. Avrelius Symmachi *quae supersunt* (Berlin 1883) p. 287; cfr. R.H. BARROW (trad e intr.), *Prefect and emperor. The Relationes of Symmachus a. D. 384* (Oxford 1973) pp. 68-69; HECHT, cit., pp. 136 ss.; Amm. Marc., *Res gestae*, 22.7.9: (...) *ab australi plaga ad famulandum rei Romanae semet offerentis Mauris*.

⁷⁴ (...) *superat omnem famulandi modum, qui contra se huiusmodi praestat officium*: SEECK, cit., p. 326; vid. M.R. SALZMAN, *Symmachus and the 'Barbarian' Generals*, en *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 55 (2006), pp. 363 s. En la misma *laudatio*, hacia el final, p. 330: *Veneris sacris famulata est domus Iulia*.

ocasiones⁷⁵ y *famulus* en otras dos.⁷⁶ Una terminología muy parecida sirve en cada grupo de textos para dar cauce a un significado considerablemente distinto: en efecto, la noción de lealtad, obediencia o sumisión respetuosa al príncipe o a sus *praecepta* expuesta por A. Símaco escapa al paradigma de la esclavitud, modelo éste que Q. Símaco parece tener en mente.

3. EL LENGUAJE ECLESIAÍSTICO

En los siglos de los que estamos hablando, el imparable afianzamiento de la Iglesia va unido a la difusión de un lenguaje propio que bien puede ser considerado «oficial» de esa institución. *A priori*, sus manifestaciones se deberían buscar en toda clase de documentos, desde los debidos a teólogos eminentes, como Ambrosio de Milán o Agustín de Hipona, entre otros, a la imponente producción de escritos conectada con la intensa actividad conciliar de aquellos tiempos, contando, desde luego, con los ricos epistolarios de los sumos pontífices y los patriarcas y especialmente, dentro de ellos, con el notable conjunto de cartas dirigidas a los soberanos reinantes. No siempre la información que se obtiene de fuentes tan diversas es relevante en la misma medida, pero lo cierto es que todas ellas tienen en común la frecuente utilización de la terminología indagada en estas páginas.

3.1. Teólogos cristianos

En relación con este específico lenguaje «oficial», el *dies a quo* al que se ha venido sujetando hasta ahora el examen se pone en suspenso para permitir la acogida del testimonio de Tertuliano y Lactancio, importantes intelectuales cristianos anteriores al siglo IV. De ningún modo se trata, por lo demás, de estudiar de forma exhaustiva la presencia de la terminología objeto de análisis en los autores

⁷⁵ *Quaecunq̄ue in Urbe geruntur, me tacere non convenit pro debito famulatu, quem majestati vestrae semper exhibeo*: O. GUENTHER (Ed.), *Epistolae Imperatorum Pontificum Aliorum Inde ab a. CCCLXVII usque DLIII datae Avellana Quae Dicitur Collectio* (Pragae-Vindobonae-Lipsiae 1895), n. 14, p. 59. *Ob quam rem statim debito famulatu implere quae fuerant imperata properavi*: GUENTHER, cit., n. 16, p. 62. *Ubi primum sacra Domini nostri invictissimi principis praecepta perlata sunt, statim (ut convenerat) debitum tribui famulatum*: GUENTHER, cit. n. 32, p. 78.

⁷⁶ *Superest ut apud clementiam vestram nullius partis studiis famuli vestri appetatur absentia...*: GUENTHER, cit., n. 19, pp. 66 s. *Nuper namque cum ad me famulum vestrum sacra clementiae vestrae emanasset auctoritas*: GUENTHER, cit. n. 34, p. 80.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

cristianos en general,⁷⁷ sino de dibujar, con ayuda de las obras de algunos de ellos, un contexto en el que puedan explicarse mejor los usos que los emperadores y sus funcionarios hacen de ese mismo léxico.

En Tertuliano (c. 155 – c. 230) se distinguen dos sentidos de *famulus*. En primer lugar, esta palabra indica esclavo en sentido propio, si bien, con alguna frecuencia, el término se aplica de forma analógica para describir relaciones o vínculos de naturaleza moral o religiosa.⁷⁸ Lo mismo sucede en la descripción de la idolatría, esta vez con el sustantivo *famulatus*.⁷⁹ Por otra parte, *famulus* significa siervo de Dios, y precisamente por ello denota una relación —la del hombre con su Señor— que no es de esclavitud.⁸⁰ Respalda esta afirmación un pasaje en el cual la superioridad del hombre sobre todos los seres —esto es, sobre los *famula... universa*— se debe a que Dios lo creó para que pudiera ser *dominus* en cuanto hechura del propio Señor. Y más aún otro texto en el que la adhesión a Dios se presenta como el medio por el que el hombre gana su libertad y se eleva por encima de los demás animales, fámulos suyos.⁸¹

En Tertuliano, asimismo, el verbo *famulor* expresa nociones muy diversas: la obediencia de la carne al espíritu, el precepto de no servir a los ídolos sino solamente a Dios, o el sometimiento de los animales creados por Dios al uso del hombre.⁸² En más de una ocasión, el participio *famulatus* está muy cerca del sentido

⁷⁷ Una tarea imposible dentro de los límites de este trabajo; baste un detalle solamente: san Agustín emplea *famulus/a Dei* en más de sesenta ocasiones: vid. A. ZUMKELLER O.S.A., *Der Gebrauch der Termini famulus dei, servus dei, famula dei und ancilla dei bei Augustinus*, en G.J.M. Bartelink - A. Hilhorst - C. KNEEPKENS (Eds.), *Eulogia. Mélanges offerts à Antoon A. R. Bastiaensen à l'occasion de son soixante-cinquième anniversaire* (Den Haag 1991) p. 438.

⁷⁸ Vid. Tert., *Adversus Valentinianos*, 19.2; *De anima*, 33.9; *De pudicitia*, 20.13; *De ieiunio*, 10.8; *De resurrectione carnis*, 57.12; *Adversus Marcionem*, 1.23.8, 2.4.5, 4.14.16, 5.6.6. Uso analógico: Tert., *De anima*, 41.4: *caro, ut dotale mancipium, et iam non animae famula, sed spiritus*; *De resurrectione carnis*, 7.13: *caro, dum ministra et famula animae deputatur...*; *De pudicitia*, 17.9: *[membra] famula immunditiae et iniquitati – famula iustitiae in sanctimoniam*; *Adversus Marcionem*, 2.6.5: *proinde et malo sicut bono famulus*.

⁷⁹ Tert., *De idololatria*, 3.4: *idololatria omnis circa omne idolum famulatus et servitus*.

⁸⁰ Vid. Tert., *Apologeticum*, 30.5; *De pudicitia*, 21.17; *Adversus Marcionem*, 2.26.3 y 4, 3.3.3, 3.24.5 y 13, 4.9.8, 4.20.3, 4.28.8, 4.31.5, 4.35.5, 5.4.15, 5.12.2, 5.17.5; *Liber Scorpiace*, 11.3. Sobre las fórmulas *servus -afamulus -a Dei* en la epigrafía, vid. U. EHMIG, *Servus dei und verwandte Formulierungen in lateinischen Inschriften*, en A.B. Kuhn (Ed.), *Social status and prestige in the Graeco-Roman world* (Stuttgart 2015) pp. 315 ss.

⁸¹ Respectivamente, Tert., *De resurrectione carnis*, 5.7, y *Adversus Marcionem*, 2.4.5.

⁸² Respectivamente, Tert., *De baptismo*, 4.5, *Liber Scorpiace*, 2.2 y 3; cfr. 8.6, y *Adversus Hermogenes*, 19.4.

Francisco Cuenca Boy

analógico de esclavitud.⁸³ *Famulatoria mendicitas, populum vectigalem et famularem y famulandae libertatis* son también expresiones usadas por este escritor.⁸⁴

En contraste con él, Lactancio (c. 240 – c. 320) se muestra muy parco en el empleo de este grupo de palabras, con solamente cuatro ocurrencias que son, a saber, las siguientes: *famulus* con el sentido directo y concreto de siervo de Dios,⁸⁵ así como con el mismo sentido pero expresado de forma alusiva e indirecta.⁸⁶ Y *famulor* para significar sea la sujeción *perpetua necessitate* de las cosas creadas a las conveniencias y los usos humanos, sea la censura contra aquel que se ata, olvidado de Dios, a las cosas terrenas y frágiles.⁸⁷

Con Ambrosio de Milán (c. 340 – 397) nos situamos de lleno en el siglo IV y, a la vez, ante un escritor que hace un uso muy abundante de los vocablos que nos ocupan. Los significados prevalentes de *famulus* siguen siendo, en sus obras, los mismos dos que descuellan en los escritos de Tertuliano: esclavo, tanto en sentido propio⁸⁸ como en sentido analógico,⁸⁹ y siervo de Dios.⁹⁰ Sin embargo, unas muy pocas ocurrencias revelan la adaptación del término para expresar otros matices que, aunque no radicalmente ajenos al campo de la esclavitud, desbordan de forma clara los límites de esta institución. Véase, en este sentido, la posibilidad de

⁸³ Tert., *De resurrectione carnis*, 47.6: *liberi facti a delinquentia, famulati autem Deo*; 47.14: *quod famulatum est liberans*; *Adversus Marcionem*, 4.33.2: *Cui famulatam videns pharisaeorum cupiditatem amenavit hanc sententiam*.

⁸⁴ Tert., *Ad nationes*, 2.14.4; *Apologeticum*, 21.22; *Apologeticum*, 39.16, respectivamente.

⁸⁵ Lact., *De mortibus persecutorum*, 52.

⁸⁶ Lact., *Divinarum institutionum*, 4.28.8: *non enim nobis odiosi videntur ii famuli qui adsidui et frequentes ad obsequium fuerint*, en referencia a los cristianos y su deber de orar y alabar a Dios de forma constante.

⁸⁷ Respectivamente, Lact., *Divinarum institutionum*, 2.5.6, y *De ira Dei*, 24.7.

⁸⁸ Ambr., *De Spiritu Sancto*, 2.12.140; *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 5.7.84; *De Abraham*, 1.4.26 (en rel. con Gen. 16.6: *Ecce, inquit, ancilla tua in manibus tuis, utere ea quomodo tibi placuerit*); *De Iacob et vita beata*, 2.3.12; *De interpellatione Iob et David*, 2.5; *Exorcismus: qui te in humiliato famulo suo Iob in servitutem redegit*.

⁸⁹ Ambr., *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 10.66: el hombre *servus principis mundi (saecularium famulus potestatum)* no por nacimiento sino por razón de la culpa; *De dignitate sacerdotali*, 5: *Caro ancilla domina facta est animae, et anima quae erat domina, facta est famula carnis*; *De Nabuthe Iezraelita*, 15.63: *is suarum servulus est, non dominus facultatum, qui alienas custodit ut famulus*.

⁹⁰ Ambr., *Ep.* 26.4: *docebat famulos suos* (scil. Cristo, *famulus = discípulo*); *Sermo adversus eos qui dicunt possessionem non distraendam*, 2 y 3; *De fide*, 1.11.97, 3.12.100, 4.1.8: *ambo famuli* (Enoc y Elías), 4.1.26, 4.1(2).53, 5.1(2).72: *inter famulos suos Moysen et Eliam*, 5.1(3).97; *De Spiritu Sancto*, 1, prol. 14, 6, 3.17.142; *De officiis ministrorum*, 1.16.63; *De institutione virginis*, 17.103, 107, 108, 110, 114; *Enarratio in Psalmum 47*, 12; *Acta S. Sebastiani*, 23.87.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

una relación entre *dominus* y *famulus* asentada en la fe, además del esfuerzo y la disciplina; véase la explícita correlación de la *libera dispositio erga famulos* con la amorosa indulgencia de un padre hacia sus hijos; véase, sobre todo, la naturalidad con la que el emperador es llamado *famulus Christi*.⁹¹ Usos como éstos revelan posiblemente un significado en el que las notas predominantes se alejan de aquellas que definen la esclavitud en cuanto institución enclavada en el derecho. La idea de servicio no se borra, por cierto, ni tampoco el concepto de obligación o deber. Pero el *famulus*, atado moralmente a su señor por sentimientos tales como la devoción, la lealtad, la confianza o la reverencia, es libre de entrar o permanecer en esa relación de nuevo tipo de la que parece tratarse. En realidad, cuantas veces un autor cristiano escribe *famulus/a Dei* (u otra expresión equivalente), está dando esta acepción específica al sustantivo.⁹² Los textos de Ambrosio lo muestran quizá con más claridad y por eso lo hacemos notar por primera vez en este momento.

Por su parte, *famulor*, muy utilizado también por el santo obispo de Milán, no indica sino por metáfora y muy rara vez algo que pueda decirse típicamente de esclavo.⁹³ Servir y servicio destacan una vez más, pero un eco de la esclavitud resuena casi únicamente en relación con cosas nocivas o indeseables: la lujuria de Marco Antonio, el sometimiento de Atenas o la caída en el error.⁹⁴ Mientras tanto, los arcángeles *famulantur et serviunt* y los querubines y serafines *ministrant*,⁹⁵ los

⁹¹ Ambr., *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 5.7.88; *De vocatione gentium*, 2.10; y *Ep.* 40.24, respectivamente; cfr. Ruf., *Hist.* 10.8 (sobre Elena, la madre de Constantino): *regina orbis et mater imperii famulorum Christi se famulam deputaret*. El mismo Cristo es *famulus* del Padre: *et domino famulo derogare non debes* (Ambr., *De fide*, 4.2.26).

⁹² Con alcance limitado a los sacerdotes de una u otra deidad, el concepto no es ajeno a los autores paganos: vid. Cic., *De leg.*, 2.22; Ov., *Met.*, 3.574; Mart., 9.28.10; Est., *Teb.*, 7.771; Juv., *Sat.*, 14.80; también la *laudatio* de Q. Símaco a Valentiniano (*supra*, nt. 74): *Veneriis sacris famulata est domus Iulia*. Como destaca P. BUONGIORNO, s. v. *Famulus*, en H. Heinen et Alii (Eds.), *Handwörterbuch der Antiken Sklaverei*, 1 (Stuttgart 2017), aquí no entra en consideración el *status libertatis*.

⁹³ Por ej., Ambr., *Hexaameron*, 6.9.57 (refiriéndose a la cabeza): *Non immerito igitur huic quasi consultori suo caetera membra famulantur, et circumferunt illud servili gestamine sicut numen, atque in sublime locatum vehunt*; acaso también *De vocatione gentium*, 1.2: *donec vigor rationalis ingenii per maturiora ministeria corporis excitetur, et ad famulantium sibi membrorum usum non alieno nutu, sed sua lege moveatur*.

⁹⁴ Vid. Ambr. [?], *De excidio urbis Hierosolymitanae*, 1.32: *atque addictus, ejus libidini famulabatur*; 2.9: *illae Athenae, quae leges aliis dabant, nunc alienis legibus famulantur*; *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 9.5: *iniquo addictus domino, errore famulatus*; cfr. no obstante *De excidio urbis Hierosolymitanae*, 2.9; *Exp. in Psalmum David*, 118, 23.

⁹⁵ Ambr., *De fide*, 5.18.226; cfr. *De Elia et ieiunio*, 3.5: *Hic cibus angelorum est, ut divino famulentur imperio*; *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 10.181: *Diversitas autem visionum, frequentiam famulantium significat angelorum*, en rel. con *Mat.* 28.2.

Francisco Cuenca Boy

reinos sirven a Cristo,⁹⁶ y los hombres ven cómo se acortan sus días mortales para que puedan servir perpetuamente a los inmortales.⁹⁷

Los usos de *famulatus* están muy lejos de desmentir lo anterior. Desde luego, este sustantivo significa esclavitud, sobre todo en sentido figurado,⁹⁸ pero también puede indicar obediencia y servicio, en este último caso con diversos alcances.⁹⁹

Hay un texto que expresa mejor que otros la posibilidad de una disposición personal de inclinación al servicio ajena a la esclavitud —en cuanto atadura y función jurídicamente obligada— y nacida de fuentes completamente distintas. El texto ambrosiano está ligado al relato bíblico (en Génesis, 18.3 ss.) del encuentro de Abraham con tres varones, a uno solo de los cuales llama espontáneamente Señor, mientras que a los otros dos los ve como criados que lo acompañan. Abraham acoge y agasaja a los tres, pero a los supuestos criados, explica Ambrosio, *iam non iure debito servitutis obstrictus, sed blando sedulitatis nomine, usuque famulatus*.¹⁰⁰ No cabe negar que, conforme al contexto, la servidumbre parece debérsele *iure* al Señor, lo que sucede es que esta idea sería inaceptable si en este contexto hubiera que entender *servitus* como esclavitud. De todos modos, la segunda mitad de la frase acredita que términos como *famulor* y *famulus* son bastante más que maneras alternativas de nombrar al esclavo y la esclavitud.

Muy parecido es el panorama que muestran los escritos de san Jerónimo (c. 347–420). En su epistolario, las ocurrencias de *famulus* se reparten casi a partes iguales entre el significado de esclavo¹⁰¹ y el de siervo de Dios.¹⁰² Es notorio, además, el uso extensivo o analógico de *famulus*-esclavo para indicar acontecimientos de orden moral, de lo que son ejemplo, entre otros, el caso de Hylas, *famulus* de

⁹⁶ Ambr., *De obitu Theodosii*, 49: *Cui regna famulantur...?*; cfr. *Acta S. Sebastiani*, 21.81: *quia creatura Creatoris sui famulatur imperio*. Sobre el primer texto, vid. G. LETTIERI, *Omnipotentia e subiectio: una teologia trinitaria imperiale*, en R. Passarella (Ed.), *Ambrogio e l'Arianesimo* (Milano 2013) pp. 74 s.

⁹⁷ Ambr., *Acta S. Sebastiani*, 5.23: *ut immortalibus iugiter famulemur*.

⁹⁸ Ambr., *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 7.142: *mens pura mundique huius exuta famulatu; De Abraham*, 2.10.77: *sed quasi famulatu debito obnoxia caro menti serviat; De Cain et Abel*, 2.1.3: *humano quodam famulatu obire consueverunt*.

⁹⁹ Ambr., *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 7.22: *cum indefessi famulatus obsequium spopondisset; Ep.*, 37.16: *intelligit enim famulatu prudentiam et disciplinam non subjacere; De virginibus*, 1.27: *famulatus graves et addicta viris servitia... feminarum*, en rel. con *Gen.*, 3.16.

¹⁰⁰ Ambr., *De Abraham*, 1.5.36.

¹⁰¹ Hier., *Ep.* 21.12, 53.9, 64.7, 79.8, 98.21, 117.8, 123.14, 130.6; cfr. *Vita Malchi*, 9; *Comm in Ep. Pauli ad Ephes.*, 3.6.9; *Comm. in Tit.*, 1.1; *Comm. In Malachiam*, cap.3.

¹⁰² Hier., *Ep.*, 16.1, 76.2, 77.10, 78.2, 91.1, 94.2, 118.3; cfr. *Comm. In Abdiam*, cap. 1; *Comm. In Ep. ad Galatas*, cap. 1 vers. 19, cap. 5 vers. 22; *Adversus Iovinianum*, 2.15.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

santa Melania liberado de la *macula servitutis* por su pureza de costumbres, el de los desgraciados cuyas almas, convertidas en *famulae* de sus deseos, obedecen a un *dominus* más cruel que el de los auténticos esclavos, o el del lector con el que una mujer se obstina en mantener una relación impropia.¹⁰³ A su vez, *famulatus* indica esclavitud aunque, una vez más, no necesariamente en su sentido recto: *de famulatu Moabitarum, Ammonitarum, Phillistiimque et diversarum gentium liberarunt y expleto famulatu* (o sea, la esclavitud de los judíos en Babilonia), pero también en *famulatum nos tradidisse coniugum*.¹⁰⁴

Dirigimos por último una mirada a San Agustín obispo de Hipona (a. 354–430). En sus *Confessiones*, la presencia de *famulus* con el significado de esclavo es mucho menor que la de esa misma palabra con el sentido de siervo de Dios.¹⁰⁵ Dada la diversidad de los usos que recibe *famulus* en *De civitate Dei*,¹⁰⁶ la complejidad del cuadro que ofrece esta obra es superior. En ella se nota de nuevo la plasticidad del término, su aptitud para expresar relaciones y conceptos meramente análogos a la esclavitud. Así, las virtudes son *famulae* de la *voluptas* a la que se someten; la *potestas* de algunos emperadores se hace *famula* de su *maiestas* para extender el culto de Dios; los dioses Vitunno y Sentino son *quasi famuli* del Dios verdadero; y el alma se sirve del cuerpo *tanquam famulus vel tanquam instrumentum*.¹⁰⁷

Sin necesidad de pormenorizar, la aparición de *famulus*-esclavo y *famulus*-siervo de Dios es muy frecuente en toda clase de escritos del santo obispo de Hipona. En relación con el primer sentido, destaca un pasaje en el que, explíci-

¹⁰³ Hier., *Ep.*, 3.3, 98.21, 117.9; en este último lugar: *quid alienum servum obsides? Quid ministrum Christi, famulum tibi facias?*; cfr. *Contra Ioannem*, 33: *sicut exhibuimus membra nostra famulantia immunditiae, et iniquitati ad iniquitatem, ita exhibeamus ea famulantia iustitiae ad sanctificationem: ut resurgentes ex mortuis, in novitate vitae ambulemus.*

¹⁰⁴ Respectivamente, Hier., *Ep.*, 129.7; *Comm. in Iob*, cap. 27, vers. 9 ss.; *Adversus Iovinianum*, 1.11.

¹⁰⁵ Esclavo: Aug., *Confessiones*, 7.6.8, 9.8.17, 9.9.20; siervo de Dios: *Confessiones*, 9.8.17 y 18; 9.13.34 y 37, 12.9.9, 12.14.17, 12.15.22, 12.20.29, 12.23.32, 12.25.34, 12.26.36, 12.30.41, 12.23.32; *famula tua* en las cuatro primeras referencias es Mónica, la madre de Agustín; el sujeto de todas las demás es Moisés (*egregius domesticus fidei tuae* en 12.23.32). Sobre el uso de *famulus/a Dei* en Agustín, vid. ZUMKELLER, *op. cit.*, *passim*.

¹⁰⁶ Entre ellos, desde luego, esclavo: Aug., *De civitate Dei*, 1.12: *turba famularum*, 11.16: *plerumque carius comparetur equus quam servus, gemma quam famula*, 14.18: *omnes famulos atque etiam ipsos paranympfos*; y también siervo de Dios: 2.19: *Christi famuli*, 12.25: *famulo tuo* (scil., *famulus Dei*).

¹⁰⁷ Aug., *De civitate Dei*, 5.20, 5.24, 7.3, 10.6 (cfr. 13.13); *De Genesi ad litteram*. 9.11.19: *corpus, id est, suus famulus animae*; *De peccatorum meritis et remissione et de baptismo parvulorum*, 2.22.36: *sine ulla resistente famulatum, carnem famulam suam*.

tamente, la voz *famula* se presenta como traducción del griego οἰκέτης.¹⁰⁸ Por lo que hace al segundo, *famulus Dei* se emplea casi como una cláusula de estilo cada vez que se habla de Moisés;¹⁰⁹ además de a éste, el epíteto se aplica, por lo menos, a Job, a los santos y los profetas, a Paulino de Nola, a José el egipcio y hasta al entero pueblo sacado de Egipto;¹¹⁰ el propio Agustín se da a sí mismo el título de fámulo de Dios.¹¹¹ Otros usos del sustantivo van mucho más allá de las dos acepciones principales: la memoria, por ejemplo, se deja gobernar *velut famulam bonae menti*;¹¹² la paciencia es *comes sapientiae, non famula concupiscentiae*;¹¹³ la elocuencia sigue a la sabiduría *tanquam famulam inseparabilem*;¹¹⁴ la concupiscencia, en fin, no es *imperantis famulum, sed inoboedientis supplicium voluntatis*.¹¹⁵

En cuanto al uso del verbo *famulor*, lo único un poco cercano al sentido propio de esclavitud es la indicación de que las artes de la lengua (*linguosae artes*) sirven —es decir, se someten o se subordinan— a la consecución de honras humanas y de falsas riquezas.¹¹⁶ Naturalmente, la idea de servicio también está presente en otras ocurrencias, pero con matices muy diferentes. Tal es el caso de la diligente obediencia de Adán —y de la perfecta sumisión de los miembros del cuerpo a la voluntad del hombre— antes de la caída,¹¹⁷ el de la estrella de los Reyes Magos, que no dominó al Niño mediante decretos, sino que Le sirvió de testimonio,¹¹⁸ el de aquellos que siguieron al Señor todavía encarnado en la tierra sirviendo como

¹⁰⁸ Aug., *Quaestionum in Heptateuchum libri septem*, 2.78: *id est ut sit famula, quam οἰκέτην Graeci vocant.*

¹⁰⁹ Por ej., Aug., *De Trinitate*, 1.17, 3.8.13, 5.2.3; *Contra Faustum Manichaeum*, 16.8, 9, 16, 22.72.

¹¹⁰ Aug., *Contra secundam Iuliani responsionem*, 1.105; *De sermoni Domini in monte*, 1.1.2; *Secunda epistula contra Secundinum manichaeum*, 1.2.11; *Quaestionum in Heptateuchum libri septem*, 1.159; 2.149.

¹¹¹ Aug., *De bono viduitatis: Augustinus episcopus, servus Christi servorumque Christi, religiosae famulae Dei Iulianae in Domino dominorum salutem; Soliloquiorum libri duo*, 1.1.5: *accipe me ab istis fugientem famulum tuum*; bien que centradas en la palabra *famulus*, nuestras referencias no avalan la afirmación de J.M. KOTTER, s. v. *Servus Dei*, en H. Heinen et Alii (Eds.), *Handwörterbuch der Antiken Sklaverei*, 4 (Stuttgart 2012), según la cual en Agustín se hace evidente el giro de la fórmula *servus Dei* hacia la designación autodescriptiva del oficio de los obispos latinos.

¹¹² Aug., *De ordine*, 2.2.7.

¹¹³ Aug., *De patientia*, 5.4.

¹¹⁴ Aug., *De doctrina Christiana*, 6.10.

¹¹⁵ Aug., *De nuptiis et concupiscentia*, 1.24.27.

¹¹⁶ Aug., *Confessiones*, 1.9.14.

¹¹⁷ Aug., *Contra secundam Iuliani responsionis*, 6.12; *De peccatorum meritis et remissione et de baptismo parvulorum*, 2.22.36.

¹¹⁸ Aug., *Contra Faustum manichaeum*, 2.5.3.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

discípulos,¹¹⁹ y el del acatamiento de la orden de servir a un solo Dios.¹²⁰ *Famulor* es capaz de dar cauce incluso a la expresión de nociones tan abstrusas como las siguientes: la idea de que el matrimonio de Sara sirvió a la necesaria venida de Cristo en carne mortal;¹²¹ la de que en los tres tipos de unión de los que habla san Pablo —Cristo y la Iglesia, el hombre y la mujer, el espíritu y la carne— los segundos términos están al servicio de los primeros, los cuales a su vez miran por ellos;¹²² o la duda de si puede ser eterno el dominio de Dios si no hay criatura que eternamente le pueda servir.¹²³

Aunque con menos frecuencia que *famulus*, en los escritos de san Agustín aparece también el sustantivo *famulatus*. Con sentido figurado casi siempre,¹²⁴ esta palabra puede nombrar relaciones francamente heterogéneas: de la devoción que une con Dios a sus siervos¹²⁵ a la humana sumisión a las deidades paganas;¹²⁶ de la sujeción de los sentidos al espíritu racional del hombre¹²⁷ a la esclavitud que sufre un alma degenerada;¹²⁸ también la armonía u ordenada disposición de los cuerpos, el predominio del alma¹²⁹ o la docilidad de los perros hacia sus amos.¹³⁰

Como en el caso de san Ambrosio, aunque no de la misma forma, sendos textos agustinianos contrarrestan cualquier intento de reducir a la esclavitud la relación (o el haz de relaciones) a las que puede aludir la terminología examinada. Un pasaje de *De civitate Dei* refiere que los *famuli Christi* pueden ser «reyes, potentados o jueces,

¹¹⁹ Aug., *De consensu evangelistarum*, 1.1.2.

¹²⁰ Aug., *De consensu evangelistarum*, 1.19.27.

¹²¹ Aug., *Secunda epistula contra Secundinum manichaeum*, 2.22.

¹²² Aug., *De continentia*, 9.23.

¹²³ Aug., *De Trinitate*, 5.16.17.

¹²⁴ Son excepciones Aug., *Quaestionum in Heptateuchum libri septem*, 2.78: *ista non ita recedet, nisi quia in illo famulatu intelligitur humiliata*; Aug., Ep. 232, 4: (...) *et dominus propter dominationem, et servus propter famulatum*; cfr. F. DECRET, *Augustin d'Hippone et l'esclavage. Problèmes posés par les positions d'un évêque de la Grande Eglise face à une réalité sociale dans l'Afrique de l'Antiquité tardive*, en *Dialogues d'Histoire Ancienne* 11 (1985) p. 677.

¹²⁵ El propio Agustín en *Confessiones*, 10.35.56 y 11.2.3; cfr. también *De civitate Dei*, 2.2; *Contra Faustum manichaeum*, 22.73; *In Evangelium Ioannis tractatum*, 120.6.

¹²⁶ Aug., *De civitate Dei*, 7.11, 18.4.

¹²⁷ Aug., *De diversis quaestionibus libri X*, 64.7.

¹²⁸ Aug., *Contra secundam Iuliani responsionis*, 5.2.

¹²⁹ Aug., *Contra epistolam Manichaeorum quam vocant fundamenti*, 1.33.36; *De diversis quaestionibus ad Simplicianum*, 1.20.164.

¹³⁰ Aug., *Quaestionum in Heptateuchum libri septem*, 7.9.

Francisco Cuenca Boy

soldados o de las provincias, ricos o pobres, *libres o esclavos*, de uno u otro sexo». ¹³¹ Desde luego, *famulus* no es aquí lo mismo que *servus*: se trata, como es evidente, de una alusión más a los siervos de Dios, pero su valor es muy especial porque prueba la posibilidad de llamar *famuli*, en un uso como éste, también a individuos que para el derecho son perfectamente libres. El fundamento teológico de tal condición lo expresa otro pasaje mediante una paradoja genial: *Servite Domino in iucunditate. Libera servitus est apud Dominum; libera servitus, ubi non necessitas, sed charitas servit.* ¹³² Aflora aquí la idea religiosa de una *libera servitus* que podría haber influido en alguno de los usos que los soberanos cristianos hacen de *famulus*, *famulor*, *famulatus*, etc. Es una hipótesis que queda por ahora simplemente apuntada.

3.2. Decretos y otros documentos pontificios

Para su análisis, este material será dividido principalmente en dos grupos: los textos cuyos destinatarios son de condición eclesiástica (clerical) y las cartas dirigidas a los emperadores. De los primeros cabe esperar un mínimo acercamiento al uso de la terminología en el interior de la Iglesia; en cuanto a las segundas, seguramente podrán informar acerca del sentido —igual, parecido o desigual— con que la emplean los lenguajes imperial y eclesiástico. El análisis se ceñirá en su mayor parte a los siglos IV y V e incluirá esporádicamente algún texto de otra naturaleza.

1) En el primer grupo, las ocurrencias del tipo *famulus Dei*, aunque son muy frecuentes, no revisten demasiado interés. Es oportuno señalar, a lo sumo, la construcción (*Christo*) *Domino famulantes* o *famulantibus*, más o menos habitual en los siglos I y II y referida generalmente a los obispos con el mismo significado que la expresión matriz. ¹³³ Cierta utilidad tiene también un documento en el que a la fórmula habitual le sigue una suerte de glosa indicativa del contenido concreto de la relación a la que se está aludiendo. ¹³⁴ En documentos traducidos del griego, la palabra vertida por

¹³¹ Aug., *De civitate Dei*, 2.19: *Christi famuli... sive sint reges sive principes sive iudices, sive milites sive provinciales, sive diuites sive pauperes, sive liberi sive servi, utriuslibet sexus*; vid. ZUMKELLER, cit. p. 439.

¹³² Aug., *Enarrationes in Psalmum*, 99.7; en Ep. 126.7, Agustín dice de sí mismo: *ad Dei liberam servitatem me fuisse conversum*; vid. A. ZUMKELLER, *Biblische und altchristliche Leitbilder des klösterlichen Lebens im Schrifttum des heiligen Augustinus*, en *Agustiniana*, 18 (1968) pp. 13 ss.; DECRET, cit., p. 680.

¹³³ Ep. 1 *Alexandri Papae*, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 634; Ep. 2 *Sixti Papae*, *Ibid.*, col. 652 y 653; Ep. 1 *Victoris Papae*; *Ibid.*, col. 700; Ep. 2 *Zepherini Papae*, *Ibid.*, col. 732.

¹³⁴ Ep. 22 *Innocentii Papae I ad episcopos Macedoniae*, pr., en MANSI, *Sacr. Conc.*, col. 3, col. 1058: (...) *vos famulos [Dei], suisque altaribus servientes.*

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

famulus (Dei) puede ser οἰκέτης (pl. οἰκέται),¹³⁵ un término cuya raíz sugiere la idea de sirviente o criado doméstico. Pero también se puede tratar, en documentos mucho más antiguos, de θεράπων —que significa sirviente (no necesariamente esclavo) pero también puede verse por compañero, amigo o devoto¹³⁶— o de δοῦλος.¹³⁷

Fuera de las expresiones del tipo siervo de Dios, el uso de *famulus* es poco habitual aunque no del todo insignificante: destacan dos cartas de Cirilo, Patriarca de Alejandría entre los años 412 y 444, en las que utiliza las palabras δοῦλου μορφή, οἰκέται y δουλεία, vertidas al latín, respectivamente, como *forma servi*, *famuli* y *servitus*.¹³⁸ Unos cien años antes, el papa Eusebio redondeaba la paradoja de la ingenuidad naciente de la sumisión y el servicio a Dios recordando a los obispos de la Galia, destinatarios de su carta, que lo que san Pablo escribiera *de famulis et vulgi homines* era también para ellos.¹³⁹ En los tres documentos se emplea la palabra *famulus* de forma extensiva y sin ninguna relación directa con la institución jurídica de la esclavitud; este uso amplio es aún más patente en el texto de un canon conciliar relativo a los *famuli* «de cualquier condición y género».¹⁴⁰ Con todo, *famulus* conserva en algún caso el sentido típico de esclavo.¹⁴¹ Por su parte, cuando habla de los *imperatoris famuli et cubicularii*, san Gregorio Nacianceno tampoco está pensando sólo ni con exactitud en esclavos en sentido propio.¹⁴² En la segunda mitad del siglo IV, san Atanasio y los obispos de Egipto comunican al Papa Félix II los nombres

¹³⁵ Por ej., MANSI, *Sacr. Conc.*, vol.4, col. 597-598, 611-612 (Moisés *fidus famulus*; cfr. *Corintios* 2, 6.26), 835-836 (lo mismo); MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 341-342; son todas referencias de Cirilo de Alejandría.

¹³⁶ Por ej., MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 202-202: Moisés *fidelis famulus*; col. 557-558, 571-572: *Esdram famulum tuum*, pero δοῦλος muy poco antes, 591-592. Sobre la palabra οἰκέτης, vid. K. HARPER, *Slavery in the Late Roman World, AD 275 – 425* (Cambridge 2011) pp. 513 ss.

¹³⁷ Por ej., MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 347-348: δοῦλοι τοὺς Θεοὺς = *famuli Dei*.

¹³⁸ *Ep. Cyrilli episcopi alexandrini ad monachos Aegypti* (a. 431), cap. 13, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 4, col. 602; *Ep. Cyrilli ad Acacium episcopum de capro emissario* (a. 431), en MANSI, vol. 5, col. 342.

¹³⁹ *Ep. Eusebii Papae ad omnes Galliae episcopos*, 2, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 2, col. 413; cfr. *Efe-sios*, 6.

¹⁴⁰ *Concilium Arelatense II*, c. 53, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 7, col. 884: *Si quis famulorum cuiuslibet conditionis aut generis...*

¹⁴¹ Por ej., *Gelasius Bonifacio episcopo*, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 8, col. 139: *Metuentes famuli dominos si ad ecclesiae septa confugerint...*; vid. E.J. JONKERS, *Pope Gelasius and civil law*, en TR, 20 (1952) pp. 336 s.

¹⁴² *Concilium Constantinopolitanum generale II, Sancti Gregorii Nazianzeni oratio*, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 3, col. 555-556: βασιλεία θεραπευτικόν, καὶ οἰκίδιον = *imperatoris famuli et cubicularii*.

Francisco Cuenca Boy

de sus tres enviados —un obispo, un presbítero y un diácono— y añaden: *vestros famulos*; en esta ocasión quizá se podría hablar de uso figurado.¹⁴³

En términos comparativos, *famulor* no sólo es más frecuente, sino que presenta un abanico de significados de mayor amplitud. El sentido menos alejado del orden de ideas propio de la esclavitud se encuentra quizás, hacia el año 431, en una homilía sinodal en la que el obispo Teodoreto de Ancira contrapone la necesidad con la que obedece el sol y la libre y fuerte voluntad del hombre.¹⁴⁴ Al menos un documento atestigua la utilización de *famulor* para expresar atadura tan indeseable como la de los enemigos de Cristo al diablo.¹⁴⁵ Pero el verbo vale igualmente para indicar el servicio de los ángeles a Cristo en cuanto Dios¹⁴⁶ o el de los clérigos a las funciones divinas.¹⁴⁷ Aportando cierto matiz de aflicción y fatalidad, *famulor* contribuye a la descripción de tumultos y sediciones relacionados con el control de determinadas iglesias, con la ordenación irregular de laicos o con la expulsión de un obispo de la sede que ocupa.¹⁴⁸ Todas las referencias citadas son del siglo v y dos tercios de ellas se deben al papa León I el Magno (a. 440–461). Suya es también una carta del año 441 que contiene esta frase: *christianorum principum divinis auctoritatibus corda famulentur*.¹⁴⁹ Los mismos emperadores cristianos son señalados en estas palabras como fámulos de la divina autoridad, pero obviamente esa relación no es de esclavitud.

¹⁴³ Ep. S. Athanasii, et Egyptiorum pontificum ad Felicem II Papam, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 3, col. 407.

¹⁴⁴ Theodreti Ancyrae episcopi homilia admodum pulchra, lecta in synodo, Cyrillo episcopo praesente, in natalem Salvatoris, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 214: *Sol famulatur necessitati [δοῦλος]; homo voluntatem fortitus et liberam.*

¹⁴⁵ Ep. 109 Leonis Magni ad Julianum episcopum Coensem, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 212: *ut inimici crucis Christi quantum diabolo famuletur appareat.*

¹⁴⁶ Leo episcopus, dilectissimo fratri suo Flaviano Constantinopolitano episcopo, cap. 4, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 1378: *quem itaque sicut hominem diabolica tentat astutia, eidem sicut deo angelica famulantur officia (αγγέλων τάξις διακονεῖ).* El texto forma parte del conocido como *Tomus ad Flavianum* (a. 449), adoptado por el Concilio de Calcedonia (a. 451) como expresión de la ortodoxia.

¹⁴⁷ Ep. 1 Innocenti Papae I, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 3, col. 1031: *et clericos nostros, qui sub tuo pontificio divinis famulantur officio*; cfr. MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 415: *per omnia tua devotione famulante.*

¹⁴⁸ Vid. MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 1248: *et armati praesidii praesumptione sussulto ad invadendas per tumultum famulatur ecclesias, quae proprios amiserint sacerdotes*; MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 1264: *quod eorum ordinationi atroces tumultus, et saevae seditiones memorantur esse famulatae*; MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 109: *et in receptionem detestabilis pravitatis trepido famularentur obsequio.*

¹⁴⁹ Ep. 86 Leonis Magni ad Julianum coensem episcopum, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 120.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

Por último, *famulatus* comparece en apenas cuatro o cinco ocasiones. Es muy expresiva la denominación *ecclesiasticus famulatus* dada por Gelasio I al ingreso en el clero de los *servi* y *originarii* que, huidos de sus amos, se refugian, precisamente, en el «servicio eclesiástico».¹⁵⁰ Ninguna duda cabe de que los *servi* huyen de la esclavitud y los *originarii* de una forma de colonato; en cuanto a Gelasio, no parece que conciba el servicio eclesiástico como una relación equiparable a la esclavitud (como tampoco al colonato) ni aun a pesar de hablar luego en el texto de *ecclesiastica servitus*. De todos modos, como prueba, por ejemplo, un canon cuyo título es *De servis qui iugum famulatus abiiciunt Christianitatis obtentu*, la palabra *famulatus* puede referirse también a esa institución.¹⁵¹ Ponderando en plena persecución de Constancio II la obediencia de los obispos a su función, a mediados del siglo IV el papa Liberio llama *famulatus* al ministerio episcopal.¹⁵² La consagración del monofisita Pedro Mongo al frente de la sede de Alejandría (a. 482) motiva una carta del papa Simplicio en la que califica de *famulatus* la actuación de Acacio, patriarca de Constantinopla, por haberse plegado supuestamente a las presiones del emperador.¹⁵³ Servicio eclesiástico *in genere*, ministerio episcopal, decisión puntual adoptada con dudosa libertad: todo esto, además de esclavitud, puede expresar la voz *famulatus*.

2) Si el recuento es correcto, la terminología estudiada aparece en trece cartas enviadas por papas y obispos a diferentes emperadores, todas ellas dentro del siglo V. Cirilo de Alejandría escribe a Teodosio II que el heresiarca Nestorio fue inicialmente

¹⁵⁰ Ep. 9 *Gelasii Papae ad episcopos Lucaniae*, etc. (a. 494), cap. 14, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 8, col. 41: *Generalis etiam querelae vitanda praesumptio est, qua propemodum causantur universi, passim servos et originarios, dominorum iura possessionumque fugientes, sub religiosae conversationis obtentu vel ad monasteria sese conferre, vel ad ecclesiasticum famulatum*; el cap. 26, *Ibid.*, col. 44, sobre la participación de las mujeres en el servicio de los altares, se refiere a todo aquello confiado *virorum famulatu*; vid. J. VON KOPKE, *Die italienische Bischöfe unter der ostgotischer Herrschaft (490–552 n. Christ)* (Hamburg 2006), p. 73. Cfr. Ep. 1 *Callisti papae ad Benedictum episcopum* (a. 219), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 739: *res... quae ad divini muneris famulatum pertinent*.

¹⁵¹ *Concilium Gangrense*, c. 3, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 2, col. 1109.

¹⁵² MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 3, col. 217; lo mismo en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 811, en una epístola del papa Cornelio I (a. 251); cfr. Ep. 2 *Stephani Papae I de expulsionem episcoporum*, etc. (a. 255), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 894: *vos quoque obsecramus, ut iniunctum vobis a domino famulatum non negligatis*; Ep. 2 *Felicis Papae I, de auctoritate iudicis Sedis Apostolicae*, etc. (a. 270), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 1110: *a Dei famulatum averti*.

¹⁵³ Ep. 15 *Simplicii Papae ad Acacium episcopum constantinopolitanum* (a. 468), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 7, col. 989: *in quo tuae dilectionis non irrationabilem cognoscimus fuisse famulatum*; cfr. Ep. *Synodi Romanae ad clericos et monachos orientales* (c. 485), *Ibid.*, col. 1139: *prohibitum fuit exhibuisse famulatum*.

Francisco Cuenca Boy

elegido *ut sincerus fidelisque famulus* (οικέτης), o sea, como un excelente *famulus Dei*.¹⁵⁴ Sentido muy diferente tiene la voz *famulus* en la *relatio* dirigida por Juan De Antioquía y otros prelados al citado emperador; en ella, la frase *famulorum* (οικετών) *multitudo erumpens* se emplea para describir un asalto organizado por el obispo Memnón y ejecutado por sirvientes o esclavos suyos.¹⁵⁵ Teodosio, de nuevo, es el destinatario de una carta del papa Leon I el Magno, que se la remite por medio del tribuno Epifanio *famulum vestrum* (scil., del emperador).¹⁵⁶ Esta fórmula se repite otras dos veces: dirigiéndose al emperador Zenón, el papa Félix III llama *famuli vestri* a los dos obispos que le envía como legados;¹⁵⁷ lo mismo hace Gelasio I con sus enviados al emperador Anastasio, a los que llama *viri illustres y famuli vestrae pietatis* (scil. del emperador).¹⁵⁸ Por último, en misiva remitida a la emperatriz Pulqueria, bastión en la lucha contra Nestorio, Leon I el Magno califica a la augusta señora de *famula et discipula veritatis*, lo que se acerca bastante a la expresión *famula Dei*.¹⁵⁹

Cuatro epístolas de Leon I el Magno documentan la utilización de *famulor*. No obstante, el texto de una de ellas donde se contiene el verbo en cuestión figura exactamente igual en otros lugares y bajo el nombre de autores diferentes, lo que envuelve en la duda su atribución.¹⁶⁰ Hecha esta advertencia, como de todos modos la referen-

¹⁵⁴ *Apologeticus Cyrilli Alexandrini ad piissimum imperatorem Theodosium*, en MIGNE, *Patr. Graec.*, vol. 76, col. 466.

¹⁵⁵ *Joannis Episcopi Antiocheni... relatio rescripta ad Imperatorem per Palladium magistrianum*, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 4, col. 1381.

¹⁵⁶ *Ep. 54 Leonis Magnis ad Theodosium Augustum*, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 46; cfr. una fórmula semejante en *Ep. Varadati monachi ad Leonem Imperatorem* (a. 451), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 7, col. 623: *Terribiles literas imperii vestri suscipiens per Eutropium magistrianum, vestrae dignitatis famulum...*

¹⁵⁷ *Ep. Felicis Papae III ad Zenonem Imperatorem* (a. 483), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 7, col. 103: *conveniens fuit, ut Vitalis et Miseni fratrum et coepiscoporum meorum, et famuli vestri Felicis ecclesiae defensoris ad vos necessariam legationem mitterem*; vid. VON KOPKE, cit., p. 122.

¹⁵⁸ *Gelasii Papae ad Anastasium Augustum* (a. 494), 1, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 8, col. 30; para una primera aproximación a este documento, vid., entre tantos, R. RONZANI, *La lettera Famuli vestrae pietatis di Gelasio di Roma all'imperatore Anastasio* (CPL 1667, Ep. 8), en *Agustinianum*, 51 (2011), pp. 501 ss.; cfr. también *Hormisdas Papae ad Justinum Augustum* (a. 519), 5, *Ibid.*, col. 463: *Quae scripta per Paulinum Romanae ecclesiae defensorem famulum vestrae pietatis ingerenda transmisimus*.

¹⁵⁹ *Ep. 79 Leonis Magni ad Pulcheriam Augustam*, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 105.

¹⁶⁰ Se trata de un fragmento de la *Ep. 97 Leonis Papae I ad Leonem Augustum* (según la ed. de Ph. LABBÉ y G. CROISSART, *Sacrosancta Concilia*, vol. 4 [Venetiis 1728], col. 668); en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 371, el texto forma parte del primero de los *testimonia excerpta... a Leone Papa collecta Leonique imperatore directa*, con origen en el lib. 2 de *fide* de Hilario de Poitiers; exactamente las mismas palabras se leen en la *Ep. 1 Eutychiani Papae ad Joannem et ad omnes episcopos Beticae provinciae* (c. 275), en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 1, col. 1117; e igualmente en el tratado *De Trinitate*, 2.24 de san Hilario de Poitiers (a. 315-367), en MIGNE, *Patr. Lat.*, vol. 10, col. 66.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

cia encaja dentro del arco temporal básico del estudio, no se dejará de citarla. La gloria imperial de Pulqueria sirve a la causa de la fe;¹⁶¹ el poder del emperador Leon se pone al servicio de la providencia por encima del cuidado de las cosas temporales;¹⁶² la excomunión de los herejes decidida por el papa sirve —es útil o beneficiosa— para la gloria de ese mismo soberano.¹⁶³ Si bien en este último caso la dirección del servicio se invierte, se podría decir, los tres usos son muy parecidos. El registro cambia por completo en las dos restantes ocurrencias: Jesucristo no eligió entre los filósofos ni entre los oradores a aquellos a los que encargaría de predicar el Evangelio: *qui praedicando Evangelio famularentur*;¹⁶⁴ Jesucristo intervino en su propio nacimiento *ex virgine et Spiritu Sancto, ipso sibi in hac operatione famulante*.¹⁶⁵ Aquí no interesa el sentido teológico de esta última proposición;¹⁶⁶ de todos modos, lo que sí procede indicar es que tanto en este texto como en el anterior *famulor* indica un cierto rasgo de necesidad, deber u obediencia cuya naturaleza no tiene nada de servil.

Por último, del sustantivo *famulatus* contamos con dos ocurrencias. En la primera, el término viene a atribuir el carácter de servicio debido sea al cometido de la sede apostólica, sea al ejercicio personal del propio pontífice.¹⁶⁷ En la segunda, el papa Simplicio invita de forma enfática al emperador Zenón a corresponder a Dios, de quien ha recibido el imperio, con un servicio semejante al de sus antecesores Marciano y Leon.¹⁶⁸

¹⁶¹ Ep. 112 Leonis Magni ad Pulcheriam Augustam, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col 220: *cum in causa fidei, cui gloria vestra famulatur.*

¹⁶² Ep. 162 Leonis Magni ad Leonem Augustum per Philoxenum agentem in rebus, c. 1, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 339: *vestrum imperium, qui supra cura rerum temporalium, religiosae providentiae famulatum divinis et aeternis dispositionibus perseveranter impenditis.*

¹⁶³ Ep. 162 Leonis Magni, c. 2, *Ibid.*, col. 340: *cum haec mea cautio non solum universalis ecclesiae consulat, sed etiam tuae gloriae famuletur: ne sub imperii tui tempore et haereticorum aucta videatur improbitas.*

¹⁶⁴ Ep. 164 Leonis Magni ad Leonem Augustum, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col 344.

¹⁶⁵ Vid. *supra*, nt. 160.

¹⁶⁶ Vid. L.F. LADARIA S.J., *El Espíritu Santo en San Hilario de Poitiers* (Madrid 1977), pp. 113 s.; *Id.*, *La cristología de Hilario de Poitiers* (Roma 1989) p. 82, nt. 160.

¹⁶⁷ Ep. 104 Leonis Magni ad Marcianum Augustum, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 6, col. 190: *inter quaslibet dissensiones per Sedis Apostolicae famulatum Evangelii erat defendenda libertas*; col. 191: *in quo opere, auxiliante Christo, fideliter exequendo, necesse est me perseverantem exhibere famulatum.*

¹⁶⁸ Ep. 8 Simplicii Papae ad Zenonem Imperatorem, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 7, col. 981: *tu Deo istis similem redde famulatum.*

3.3. Concilios ecuménicos

Con toda brevedad, y sólo para llenar un hueco que de otro modo podría llamar la atención y parecer inexcusable, se señala aquí la escasez y poca originalidad de la información contenida en este último filón, especialmente si se la compara con la que ya han proporcionado los otros dos. El principal de nuestros términos —*famulus*— figura en unos pocos de los canones del Concilio de Nicea (a. 325) traducidos al latín *ex arabico versione* por Abraham Echelense.¹⁶⁹ Pero Echelense fue un erudito libanés que trabajó en el siglo XVII en el Colegio Maronita de Roma instituido por el papa Gregorio XIII,¹⁷⁰ por lo que recurrir a su traducción sería inoportuno. Del Concilio de Constantinopla I (a. 381) se puede recordar apenas un texto ya utilizado en uno de los apartados anteriores.¹⁷¹ La situación mejora un poco con el Concilio de Éfeso (a. 431), en cuya *vetus latina versio* la voz *famulus* aparece alguna que otra vez;¹⁷² de ellas, la única un poco interesante es la última en cuanto, con toda claridad, emplea *famulus* como sinónimo de *servus*.¹⁷³ Por último, en la documentación relacionada con el Concilio de Calcedonia (a. 451) no se ha encontrado ninguna ocurrencia de los términos investigados.

4. RESULTADOS

Llegado el momento de ofrecer al lector los resultados de esta investigación, procede presentar primero los referidos al lenguaje eclesiástico. En el apartado introductorio ya se advirtió sobre el rango subalterno y el valor subsidiario que se asigna a este específico lenguaje; como allí se señaló, la razón es que el objeto principal de estudio lo forma aquel otro idioma que se plasma en cartas y constituciones imperiales y en algún que otro documento más de carácter burocrático u «oficial». Conviene, pues, invertir el orden seguido en el análisis y mostrar antes los usos y los significados que

¹⁶⁹ Vid. MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 2, col. 983: cap. 4, 1014: cap. 9, 1050: cap. 25, 1053 y 1054: cap. 25; se podrían añadir dos lugares del *Gelasii Cyziceni commentarius actorum Concilii Nicaeni*, *Ibid.*, col. 782, 803, el primero referido a Constantino y ambos con *famulus (famuli) Dei* (θεράπων).

¹⁷⁰ Cfr. B. HEYBERG, *L'islam et les arabes chez un érudit maronite au service de l'Église catholique (Abraham Ecchellensis)*, en *Al Qantara* 31/2 (2010) pp. 481 ss.

¹⁷¹ Vid. *supra*, nt. 143.

¹⁷² En sendas composiciones de Cirilo, obispo de Alejandría, y Teodoto, prelado de Ancira; vid. MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 487, 488, 632, 641.

¹⁷³ MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 641: *Neque enim injuriosum est bono domino communicare servo rebus servilibus ad utilitatem famuli*.

 Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

presentan los términos estudiados en el lenguaje propio de la Iglesia, «oficial» a su modo y postclásico también, para luego intentar relacionar esos datos con los que provienen del examen de los documentos asumidos como esenciales. Una vez más, en el trasfondo de esta *dispositio* palpita la sospecha de influencia de uno de los dos lenguajes —el eclesiástico— sobre el otro. Un ejemplo evidente: en el texto número 2), Constantino se dice *famulus* de la benevolencia divina, fórmula con la que recrea el marbete de *famulus Dei* tan habitual en el lenguaje eclesiástico y tan antiguo ya en el momento en que ese príncipe de algún modo se lo apropia (a. 314).

A lo largo de todo el análisis, *famulus*, *famulor* y *famulatus* se han revelado como los términos principales. En los escritos de los teólogos, *famulus* asume básicamente dos significados: esclavo y siervo de Dios. La abundante presencia de esta última acepción, así como su claro alejamiento del orden de ideas característico de la esclavitud, prueban la imposibilidad de reducir el rol de *famulus* al de un sinónimo exacto del sustantivo esclavo. Son particularmente expresivos, en esta dirección, un pasaje de san Ambrosio en el que llama *famulus Christi* al emperador, uno de san Jerónimo sobre el fámulo Hylas, liberado de la *macula servitutis* por la pureza de sus costumbres, uno de san Agustín en el que afirma que todos pueden ser *famuli Dei* —lo que supone que estos *famuli* pueden ser indistintamente libres o esclavos— y otro del propio Agustín sobre la *libera servitus* basada en el amor.¹⁷⁴ Por otra parte, dentro de la acepción principal de *famulus*-esclavo, las distintas ocurrencias se distribuyen con relativa facilidad entre el sentido propio o directo y el analógico, siendo el primero menos frecuente y exhibiendo el segundo, a su vez, valor positivo, negativo o meramente descriptivo según los casos. *Famulor* indica obedecer, estar sometido o servir, todo lo cual se dice unas veces en sentido positivo, otras en sentido negativo y unas cuantas en ninguno de los dos. No obstante, la cercanía del verbo a un cierto concepto analógico de esclavitud crece de forma apreciable cuando el elemento que ocuparía en la relación el lugar de *dominus* es de carácter negativo —significando entonces *famulor* algo así como «estar subyugado por...»—; y se reduce, por el contrario, cuando ese elemento es positivo. Más aún, mientras que en los autores estudiados *famulor* admite también un uso neutro o indiferente desde el punto de vista valorativo, nunca, salvo despiste del observador, se emplea para expresar la obediencia, el vínculo o la servidumbre de los esclavos propiamente dichos. En

¹⁷⁴ Ambr., *Exp. Evangelii secundum Lucam*, 5.7.88; Hier., *Ep.*, 3.3; Aug., *De civitate Dei*, 2.19; Aug., *Enarrationes in Psalmum*, 99.7.

Francisco Cuenca Boy

esos mismos autores, el uso de *famulatus* con el significado propio de esclavitud es poco frecuente; en cambio, por analogía con el vínculo que supone esa institución, la palabra alude de vez en cuando a ataduras de orden moral o religioso, de valor positivo o negativo, pudiendo expresar también relaciones naturales o de carácter objetivo. Por encima de todo lo anterior, brilla con luz propia la oposición cuando menos verbal contenida en un texto de san Ambrosio entre la *servitus* radicada en el *ius* y el *blandus famulatus* al que la *sedulitas* y el *usus* predisponen.¹⁷⁵

A grandes rasgos, los decretos y otros documentos pontificios corroboran el cuadro que se acaba de esbozar. La concordancia se da, en primer lugar, con el grupo formado por los escritos intra-eclesiales: si *famulus* con el significado propio de esclavo ya es bastante escaso entre los teólogos analizados, en la documentación de este nuevo tipo tiende a la desaparición absoluta. En general, tal como prueban varias cartas y con especial eficacia un canon conciliar relativo a los *famuli* de cualquier condición y género (*cuiuslibet conditionis aut generis*),¹⁷⁶ el campo de aplicación de este sustantivo es muy amplio aun por fuera de la esclavitud; a la vez, ese campo es más extenso que el cubierto por las expresiones del tipo *famulus Dei* y engloba por ejemplo, entre otras posibilidades, la de llamar *famuli vestri* a unos legados enviados al papa, libres y clérigos todos ellos.¹⁷⁷ Como sucede entre los teólogos, el uso de *famulor* puede estar cargado de valor positivo —servir a Cristo los ángeles, a las funciones divinas los clérigos, los príncipes cristianos a la divina autoridad—, pero también puede llenarse de todo lo contrario —ejemplarmente, servir u obedecer al diablo—; si el movimiento del sol es necesario (*famulatur necessitati*), la voluntad del hombre es libre. Los usos de *famulatus* exhiben, no menos marcada, la misma dualidad valorativa. Mención singular merece el acceso al clero de esclavos y colonos huidos, hecho descrito por Gelasio I como ingreso en un *famulatus*, el eclesiástico, que está muy lejos de ser lo mismo que la esclavitud.¹⁷⁸

En las cartas remitidas a los emperadores, *famulus* se utiliza una vez con el significado (sólo probable) de esclavo y otra como elemento integrante de una expresión de sentido muy próximo al de *famulus Dei*: *famula et discipula veritatis* (a saber, la emperatriz Pulqueria). Más interesante resulta la fórmula protocolaria

¹⁷⁵ Ambr., *De Abraham*, 1.5.36.

¹⁷⁶ Cfr. *supra*, nt. 140.

¹⁷⁷ Vid. *supra*, nt. 143.

¹⁷⁸ De hecho, la ordenación de esclavos estaba prohibida: vid. CTh. 9.45.3 (a. 398), C. 1.3.16 (a. 409), Nov. Val. III 35.3 y 6 (a. 452), C. 1.3.36.1 (a. 484); cfr. *Ep. 4 Leonis Magni ad episcopos per... universas provincias constitutos*, c. 1, en MANSI, *Sacr. Conc.*, vol. 5, col. 1227.

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

famulus vestrum o *vestrae pietatis*, con tres muestras en este grupo de documentos: el posesivo apunta en todas al soberano destinatario de la carta; los señalados como *famulus* o *famuli* del gobernante son un funcionario que actúa como correo y unos legados eclesiásticos enviados por el papa al emperador. Como se ha indicado hace un momento, la misma fórmula figura en una carta encuadrada en el grupo de los escritos intra-eclesiales. En cuanto a *famulor*, ninguno de los usos de este verbo hace pensar en la esclavitud: sí en la idea de obediencia e incluso en la de necesidad, pero sin rasgo alguno de sumisión servil. Ilustran esta posibilidad el caso de los elegidos para predicar el Evangelio y el de la intervención necesaria de Jesucristo en su propia encarnación. Servir la gloria imperial a la causa de la fe, servir el poder de un emperador a la providencia, servir las acciones del sumo pontífice a la gloria del emperador: son conceptos expresados igualmente con *famulor*. Por último, *famulatus* indica servicio en el sentido de función o ministerio —así el servicio que presta la sede apostólica y el que asume en su propia persona el papa, también el debido por el emperador a Dios—, pero en modo alguno la constricción jurídica que es propia de una institución como la esclavitud.

Un estudio más bien reciente sobre esclavitud y servidumbre en el paso del mundo antiguo al medieval menciona la modificación del campo semántico de *famulus* (y *servus*), al comprobarse que estos vocablos empiezan a ser empleados para reflejar diferencias de jerarquía dentro de las clases dirigentes y la «posición de subordinación» de los cristianos en su relación con Dios.¹⁷⁹ En líneas generales, la presente investigación confirma esos cambios, que no son, empero, los únicos que parecen haberse producido. Por otra parte, en el intervalo de los siglos IV a VI contemplado en estas páginas, la voz *famulus* conserva intacta su aptitud para designar al esclavo que lo es en sentido técnico-jurídico.

Esta última observación nos sitúa ante el grupo de documentos primordial para el presente estudio, el de las constituciones y cartas imperiales más los pocos escritos complementarios. En efecto, en algo menos de un tercio de los lugares recopilados, *famulus* significa esclavo en sentido propio,¹⁸⁰ si bien esta acepción predomina de forma absoluta en los textos de Justiniano.¹⁸¹ En todos esos lugares el sustantivo *famulus* significado técnico indudable; así lo indica la procedencia de los textos, bastantes

¹⁷⁹ P. FUENTES HINOJO - M.I. LORING GARCÍA, *Esclavitud y servidumbre en el tránsito del mundo antiguo al medieval*, en M.J. Hidalgo de la Vega - D. Pérez - M.J.R. Gervás (Eds.), «Romanización» y «Reconquista» en la Península Ibérica: nuevas perspectivas (Salamanca 1998) p. 250.

¹⁸⁰ Son los textos 3), 5), 18), 26), 27), 28), 29), 30), 31), 32) y 36).

¹⁸¹ Textos 29), 30), 31), 32) y 36); en total, cinco textos de ocho.

Francisco Cuenca Boy

de los cuales pertenecen a constituciones insertas en títulos relativos de un modo u otro a la esclavitud, e igualmente la asociación del vocablo con palabras de inequívoca referencia a esta institución como *serviles poenae*, *peculium*, *manumissio*, etc. Si bien menos frecuente,¹⁸² la acepción *famulus*-siervo de Dios es sumamente reveladora. Sobre todo porque la mayoría de sus ocurrencias se concentran en textos de Constantino, evidentemente el primer emperador que se sirvió de ella,¹⁸³ y porque, sin ninguna excepción, los soberanos sólo emplean fórmulas de ese tipo en comunicaciones dirigidas a obispos, bien se la apliquen a sí mismos, bien a los preladados a los que dirigen sus cartas. Por su carácter visiblemente estereotipado, normalizado incluso, este uso de *famulus* se puede considerar «oficial» (evitamos adjetivarlo de técnico-jurídico); también cuando el receptor de la fórmula, propinada por algún eclesiástico, es el emperador, tal como se ha visto que sucede en alguna ocasión.

En su momento ya se advirtió que el significado de esclavo es ajeno por completo a fórmulas del tipo *famulus Dei*, *famulus Christi*, etc. Esta evidencia supone una grieta abierta en la tesis de la igualdad perfecta entre fámulo y esclavo, y por esa hendidura asoman otros sentidos que dejan cada vez más atrás toda idea de sinonimia. Así, en primer lugar, en un texto como 1) *famulus* viene a ser lo mismo que *minister* —criado, asistente, auxiliar—, pero no lo mismo que esclavo. En orden de abstracción creciente, las *personae famulantium* de 12) son plebeyos libres, y *famuli* en el sentido únicamente de estar atados por su riqueza a los *onera curialia*.¹⁸⁴ *Famulus vestrum*, en fin, es la calificación que se da a sí mismo un funcionario de muy alto rango —el *praefectus urbi*— en relación con el emperador;¹⁸⁵ la misma o muy parecida expresión la hemos visto repetida, siempre dentro del siglo v, en tres cartas enviadas al soberano de cada momento por tres papas distintos. Como es evidente, en ninguno de estos casos tiene la palabra *famulus* otro valor que el de un recurso formal para expresar obediencia o respetuoso homenaje: inferioridad, desde luego, pero de ningún modo esclavitud.

En cuanto a la voz *famulitium*, en sus dos ocurrencias¹⁸⁶ no pasa de ser traducción posible del término griego *θεραπείας*, el cual por su parte significa varias cosas distintas de esclavitud; parece lo más probable que indique un conjunto de

¹⁸² Textos 2), 4), 7), 8), 10), y 17).

¹⁸³ Y el primero, en realidad, que utilizó *famulus*.

¹⁸⁴ Como luego se dirá, *famulor* presenta algunos usos parecidos a éste.

¹⁸⁵ A. Símaco, *praefectus urbis*, al emperador Honorio; vid. *supra*, nt. 76.

¹⁸⁶ Textos 33) y 34).

Famulus, famulor, famulatus en las fuentes postclásicas

subalternos no todos ni necesariamente de condición servil. Similar significado tendría la voz *famulatio* la única vez que es empleada: en 22) en referencia a una cierta clase de servidores o funcionarios palaciegos.

En una serie de textos, el verbo *famulor* significa claramente servir.¹⁸⁷ Ahora bien, la relación de servicio mentada no en todos los casos se da entre seres humanos, y cuando se da, es muy dudoso que pueda identificarse con la relación amo-esclavo. En efecto, en 14) *famulor* se dice de un objeto físico inerte: en concreto, de una cañería y del servicio que podría prestar. Y tanto en 11) como en 15) la idea expresada es la de servir a un oficio o *munus publicum* o a una función; dicho servicio es cometido a unos individuos —ciertos funcionarios y los *navicularii*— que no son de ningún modo esclavos. Se trata en los tres casos de usos metafóricos en los que apenas resuena un eco mortecino de la servidumbre como modelo remoto. Los textos 6) y 19) son diferentes tanto de los anteriores como también entre sí. Comenzando por 19), la circunstancia a la que se refiere este texto invitaría a concluir, por su evidente parecido con la de 1), que *famulor* significa lo mismo que *ministrare*; el original griego (ὕπηρετήω) no impide esta lectura, pero es acaso mejor la de obedecer: clérigos, pues, que siguen u obedecen al obispo, que están a sus órdenes, lo cual implica que hay otros que no lo están. Probablemente, 6) es el texto más interesante de todo el conjunto, ya que en él se insinúa la figura de una mujer de vil condición cuya actividad laboral, que la expone a la deshonestidad, posiblemente no es realizada en condiciones de esclavitud, sino como *ministra* de sus ocupaciones atada a ellas mediante una fórmula desconocida: ¿quizás un contrato? En 21), el significado del verbo de nuevo es obedecer, concretamente los súbditos en general al emperador, *famuli*, si se quiere, aquéllos de éste, pero no por súbditos esclavos de él. Por último, unido a una noción negativa, *famulor* está muy cerca de expresar la idea de una esclavitud que puede ser metafórica —como en los textos 13), 23) y 35)— o acaso también efectiva: en la *laudatio* de Q. Símaco a Valentiniano.¹⁸⁸ Y se aleja ostensiblemente de toda noción de ese tipo cuando se asocia, como en 25), a una elección virtuosa.

Del sustantivo *famulatus* se habría podido esperar que ofreciera con más frecuencia el sentido de esclavitud, bien como institución propiamente dicha, bien, al menos, como situación individual o social específica. Sin embargo, esto sólo sucede de forma inequívoca en 9). En las restantes ocurrencias, el término no deja de indicar también

¹⁸⁷ Textos 6), 11), 14), 15) y 19).

¹⁸⁸ Vid. *supra*, nt. 74.

Francisco Cuena Boy

sumisión u obediencia, pero su uso ordinario, a fuerza de repetido, indica acatamiento a la ley y lealtad al emperador¹⁸⁹ o sometimiento político-militar de pueblos enteros.¹⁹⁰

* * *

¿Permite el esfuerzo realizado referirse a los *famuli* como un grupo social específico de los siglos IV - VI? Aunque la cuestión tendría que ser examinada también desde otros puntos de vista, parece evidente que no. Ese supuesto grupo se habría diferenciado del formado por los esclavos sin confundirse, por otra parte, con ninguna de las categorías de semilibres propias de la época, en particular los colonos. Y, desde luego, sin igualarse tampoco a los libres sin más. En tal hipótesis, el *famulus* habría venido a ser el sujeto pasivo (?) de una relación jurídico-social (?) llamada *famulatus* para cuyo sujeto activo (?) no hay ningún nombre especial, y el verbo *famulor* habría expresado una situación de subordinación efectiva con perfiles concretos: la de los *famuli*. Pero los textos no avalan tanta precisión. En efecto, muy pocos de ellos ofrecen, y esto a lo sumo, vagos indicios de una relación encajable en el modelo descrito, relación, si en efecto lo era, aún posiblemente embrionaria y, por ese motivo, carente de léxico propio y difícil de distinguir de otras de las que acaso poco a poco se iba separando. En el plano puramente verbal, la influencia del lenguaje eclesiástico sobre el lenguaje legal y administrativo postclásico, limitadamente a la utilización de los términos estudiados, parece innegable. Si esa influencia se corresponde con otra ejercida en la misma dirección, pero en otro plano diferente del indicado, es cuestión interesante sobre la que el estudio llevado a cabo nada permite avanzar.

¹⁸⁹ Textos 16), 20) y 24), las *relationes* de A. Símaco y su carta a Constancio: vid. *supra*, nt. 75.

¹⁹⁰ *Relatio* 9 de Q. Símaco: vid. *supra*, nt. 73.